


Código		Formato		
10-10.2-F-074-v.1		Formato para la Formulación de Preguntas por parte de los proveedores en etapa de aclaraciones		
Fecha de emisión				
22	8	2019		
Elaborado por: Adriana Surrmay- Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento		Revisado por: María Victoria Zambrano I- Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento		Aprobado por: Carlos Andres Cleves Gerente de Abastecimiento ( E )
INVITACIÓN PUBLICA N°7200002520				
OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA				
FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES				
PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB	
1	2.5.1.2	Considerando que la infraestructura de Nube Privada (Hardware/Licenciamiento) suele estar indexada al dólar, ¿se contempla algún mecanismo de ajuste de precios por variación de la TRM para las Órdenes de Servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco?	Estos procesos no tienen cláusula de reajuste de precios y se deben cotizar en pesos colombianos, se debe tener en cuenta que los precios a cotizar son precios TECHO y que los precios finales se determinaran una vez se gestione el proceso de negociación de las ordenes de servicio donde se dara mas precisión a la solución a ofertar, temas como la ciudad de ejecución, volúmenes, cantidades, tiempo, cronogramas, formas y periodos de pago entre otras cosas.	
2	2.10.2006	¿La base gravable para el cálculo de este impuesto se tomará sobre el valor estimado total del Acuerdo Marco o se calculará individualmente sobre cada Orden de Servicio que supere el monto de las 6.000 UVT?	El impuesto de timbre dejo de opear desde el 1 de enero de 2026	
3	3.5.1.1	¿Es obligatorio que el Datacenter sea propio del Oferente, o se permite presentar la certificación de un Datacenter de terceros (Colocation) donde el oferente tenga alojada su infraestructura?	ETB informa que dentro de Los términos de referencia se centran en la acreditación de la calidad y certificación de la infraestructura utilizada, más que en la titularidad jurídica del inmueble.  Dado que el documento exige "hacer llegar con su oferta las certificaciones" y no especifica que deban estar emitidas a nombre del oferente como propietario del edificio, se infiere que es permisible presentar certificaciones de un tercero (Colocation) donde se aloje la infraestructura, siempre que dicha infraestructura cumpla con los niveles Tier III o ICREA IV exigidos.	

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
4	3.5.2004	Para la modalidad de Infraestructura Dedicada, ¿el hardware debe ser nuevo para cada Orden de Servicio, o se permite el uso de equipamiento existente del oferente siempre que cumpla con los SLAs de rendimiento?	ETB informa que el modelo de negocio es responsabilidad del interesado, mientras se cumpla con los requisitos de SLAs y Tecnología de Vanguardia (Sea de última generación), cuente con soporte y la garantía directa del fabricante durante toda la vigencia del contrato y Garantice el aislamiento y exclusividad de los recursos (CPU, RAM, red) requeridos por la modalidad dedicada
5	3.5.4.1	¿Podrían especificar cuáles son las herramientas de monitoreo propias de ETB con las que se debe integrar la solución del oferente (ej. Zabbix, Nagios, SolarWinds) y qué tipo de integración se requiere (API, Agente, SNMP)?	ETB aclara que el interesado es el encargado de proveer la herramienta de monitoreo a fin de realizar Monitoreo 7x24 en comunicaciones (rendimiento red interna), infraestructura y aplicaciones, a través de herramientas propias de ETB, para los servicios de IaaS, PaaS. El sistema de monitoreo de servicios de nube privada es fundamental para garantizar la disponibilidad, el rendimiento y la seguridad de la infraestructura. Este sistema debe ofrecer una visión completa y detallada de todos los componentes, desde el hardware subyacente hasta las aplicaciones y servicios finales.
6	3.5.4.2	¿Los puestos de trabajo de contingencia deben estar ubicados físicamente en el mismo edificio del Datacenter donde reside la Nube Privada, o pueden estar en oficinas alternas del proveedor conectadas a la misma red?	ETB aclara e indica que acorde a lo indicado en el documento técnico, ("instalaciones del datacenter del proveedor") vincula los puestos de trabajo al edificio o campus del centro de datos. Si su estrategia contempla el uso de una sede alterna conectada remotamente, esto podría interpretarse como un incumplimiento del requisito técnico.
7	3.5.4.2	¿Se requiere que la entidad certificadora tenga acreditación ONAC en Colombia para los certificados de firma digital y estampado cronológico, o se aceptan entidades certificadoras internacionales?	ETB informa que si bien el documento no menciona "ONAC", el término "Firma Digital" (en contraposición a "Firma Electrónica") tiene connotaciones legales específicas en Colombia (Ley 527 de 1999) que generalmente requieren una entidad acreditada localmente para gozar de presunción de no repudio automática. Sin embargo, técnicamente, para servicios de Nube Privada (SSL, seguridad interna), muchas entidades aceptan Autoridades de Certificación (CA) internacionales reconocidas globalmente (como DigiCert, GlobalSign, Sectigo).

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
8	3.5.4.2	Para los servicios especializados de ingeniería y arquitectura, ¿la cotización debe ser por hora hombre (Bolsa de Horas) o se requerirá personal dedicado (FTE) asignado a ETB?	ETB aclara y teniendo presente el Anexo Financiero N° 1 y el Capítulo Técnico, es que el interesado debe presentar la cotización contemplando ambas modalidades. El Anexo Financiero exige explícitamente el diligenciamiento de precios unitarios para las dos unidades de medida, permitiendo a ETB ejecutar el servicio según la necesidad puntual de la Orden de Servicio
9	3.5.4.2	¿Los costos de la infraestructura necesaria para las pruebas de replicación (ambiente de DR temporal) deben estar incluidos en la tarifa del servicio de ingeniería, o la infraestructura se cobrará aparte como IaaS bajo demanda?	ETB informa y acorde a la inquietud presentada la respuesta es NO, los costos de la infraestructura necesaria para el ambiente de contingencia no están incluidos en la tarifa del ingeniero. La infraestructura y el servicio profesional se cobran por separado mediante líneas de ítem distintas en el Anexo Financiero.
10	3.5.4.2	¿Es necesario adjuntar las hojas de vida y certificaciones de todo el personal propuesto en el momento de la oferta, o se pueden presentar al momento de la ejecución de la Orden de Servicio?	ETB aclara que no es necesario adjuntar las hojas de vida y certificaciones de todo el personal propuesto en el momento de la presente oferta, estas hojas de vida y certificaciones se deberán adjuntar al momento de la ejecución de la Orden de Servicio
11	3.5.2003	¿Existe algún mecanismo de desempate técnico o de calidad de servicio, o la asignación de Órdenes de Servicio se basará exclusivamente en el precio más bajo ofertado en la solicitud de cotización?	ETB informa que el precio es el único factor determinante para la selección de proveedor

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
12	3.5.2007	<p>¿Cuál es el mecanismo para la definición de precios techo de los "nuevos ítems" no contemplados inicialmente?</p> <p>¿Se basará en listas de precios de mercado menos un descuento fijo o en un análisis de precios unitarios?</p>	<p>ETB informa que el proceso de inclusión de nuevos ítems se encuentra en los términos de referencia "procedimiento para incorporar nuevos ítems"</p>
13	3.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL OFERENTE	<p>Sobre las normas ISO como requisito habilitante: Se solicita a la entidad reconsiderar la obligatoriedad de las certificaciones ISO y establecerlas como un requisito opcional (no habilitante). Lo anterior, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y pluralidad de oferentes, evitando la exclusión de empresas que cuentan con la capacidad técnica y experiencia necesaria, pero que no tienen la certificación vigente a la fecha.</p>	<p>ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos"</p>
14	ALCANCE	<p>Se solicita amablemente a la entidad aclarar si la experiencia técnica exigida para los proyectos debe estar debidamente inscrita y clasificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), o si se permitirá la acreditación mediante certificaciones de experiencia general.</p>	<p>ETB informa que el RUP es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. ETB es una entidad estatal, pero su régimen de contratación es de derecho privado en virtud de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009. En consecuencia, se concluye que no es obligatorio que la experiencia técnica deba estar previamente inscrita y clasificada en el RUP, sino que sería suficiente la certificación de experiencia general, siempre y cuando esta última certificación lleve los requisitos exigidos en los términos de referencia para cada Grupo para la cual se presente el oferente.</p>
15	3.5.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE	<p>Se solicita a la entidad permitir que las certificaciones exigidas como habilitantes puedan ser emitidas por canales autorizados o distribuidores locales del proponente, y no exclusivamente por la casa matriz o fábrica.</p>	<p>No es clara la inquietud, ETB mantiene el requerimiento frente al numeral "3.5.1.3.EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE"</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
16	3.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Se solicita a la entidad confirmar si las normas ISO solicitadas pueden ser aportadas por la fábrica, el canal o el distribuidor mayorista, o si es requisito indispensable que el proponente sea el titular directo de dichas certificaciones.	ETB indica que las certificaciones deben ser propias del interesado. Dado que el objeto del contrato incluye "Servicios de operación, gestión y aseguramiento", donde el oferente debe realizar la gerencia del proyecto, la gestión de incidentes y el soporte bajo marcos ITIL y PMP, es imperativo que sea el Oferente quien tenga sus procesos de servicio certificados. Una certificación de un mayorista o fabricante no cubre los procesos de gestión de servicio que ejecutará el integrador.
17	3.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Se solicita a la entidad confirmar si es aceptable aportar la certificación ISO 9001 en reemplazo de la ISO 9000, considerando que la ISO 9001 es la norma certificable que contiene los requisitos dentro de la familia ISO 9000.	ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos"
18	3.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Se solicita a la entidad confirmar si es aceptable aportar la certificación ISO 27001 en reemplazo de la ISO 27000, considerando que la ISO 27001 es la norma certificable que contiene los requisitos dentro de la familia ISO 27000.	ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos"
19	ALCANCE	Se solicita no priorizar socios que aporten a fondos de Marketing (MDF), dado que esto reduce las posibilidades de adjudicación del proceso a empresas que no aportan a estos fondos y limita la pluralidad de oferentes.	Se informa que el tema será revisado y el resultado del análisis se verá reflejado en los Términos de Referencia.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
20	2.5 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS	Se solicita amablemente a la entidad, confirmar el plazo de pago en días calendario tras la radicación y aceptación de la factura bajo la modalidad de Gran Empresa.	Por norma general el periodo de pago son 90 días sin embargo de cumplirse con los requisitos de la Ley 2024 de 2020 se dara cumplimiento a la misma.
21	3.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	Se solicita a la entidad permitir como habilitante aportar solamente una de las certificaciones exigidas al proponente en el documento, el restante de certificaciones sean opcionales. Proponemos permitir que las certificaciones puedan ser de las fabricas y aliados con los que el proponente trabaje.	ETB indica al interesado, que no es viable considerar lo solicitado, por lo tanto, el requisito
22	3.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL OFERENTE	Se solicita a la entidad confirmar si las certificaciones de Uptime Institute Tier III o superior en construcción y/o operación o Certificación ICREA Nivel IV o superior, deben ser aportadas por el Datacenter donde se aloje la solución, ya que no todos los proponentes cuentan con Datacenter propios.	ETB indica que su apreciación es la correcta, las certificaciones deben ser aportadas por el Datacenter donde se aloje la solución.
23	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	Teniendo en cuenta que el servicio es "integral", ¿cuáles son las unidades de medida (SKUs) específicas que ETB espera ver en la lista de precios (vCPU, GB, TB, o paquetes de VM)?	ETB aclara que dentro del anexo financiero se encuentra la estructura en la que el interesado debe presentar su cotización, por lo tanto, No debe cotizar por "máquina virtual" empaquetada. Debe desglosar los costos unitarios de vCPU, RAM y Storage de forma individual, asegurando que el precio unitario de cada componente cargue con los costos indirectos del servicio integral (soporte, hardware subyacente, gestión).

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
24	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿ETB ya cuenta con una plataforma de gestión multinube (CMP) donde debamos integrarnos, o el proponente debe proveer el portal de autogestión para CaaS, IaaS y PaaS?	ETB aclara que no se cuenta con una plataforma de gestión multinube (CMP), esta plataforma debe ser provista por el interesado.
25	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿Con qué proveedores de Nube Pública específicos (AWS, Azure, GCP) se requiere la integración nativa para los entornos híbridos?	ETB aclara que la integración con alguna nube pública se realizará dependiendo del proyecto (Nube Pública) con la que se realice la orden.
26	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿Debemos garantizar en la solución una interoperabilidad con proveedores líderes como CheckPoint, Fortinet, Palo Alto?	ETB aclara que la integración con alguna nube pública se realizará dependiendo del proyecto (Nube Pública) con la que se realice la orden y en esto puede aplicar proveedores líderes como CheckPoint, Fortinet, Palo Alto
27	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	El pliego pide monitoreo a través de "herramientas propias de ETB". ¿Se dará acceso al proponente a estas herramientas? ¿Qué protocolos (SNMP, APIs, Agentes) soportan sus herramientas actuales?	ETB aclara indicando que si bien se puede usar herramientas ETB, el oferente también debe contar con "herramientas, tecnologías y capacidades" propias para el monitoreo y gestión como requisito mínimo.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
28	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	En el alcance de IaaS, ¿quién es responsable del parcheo y hardening del Sistema Operativo: ETB o el proponente?	ETB aclara que el responsable del parcheo y hardening del Sistema Operativo es responsabilidad del Interesado.
29	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿Tienen una preferencia tecnológica por alguna distribución de Kubernetes (OpenShift, Tanzu, Rancher) para el componente de CaaS?	ETB indica y aclara que no se tiene una preferencia tecnológica por alguna distribución de Kubernetes
30	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	Para el servicio de PaaS, ¿qué motores de base de datos son de "alta rotación" para ETB (SQL Server, Oracle, PostgreSQL, MySQL)?	ETB aclara que los motores de "alta rotación" son los que se encuentra dentro del mercado, sin embargo, el interesado debe estar en capacidad de aprovisionar, licenciar y soportar todos estos motores, ya que el anexo financiero exige cotizar ítems individuales para cada uno de ellos bajo la modalidad de "PaaS Plataforma como servicio... SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO X UNIDAD X MES"
31	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿Se requiere que la portabilidad de instancias IaaS sea automatizada mediante herramientas de DR (Disaster Recovery) o solo a nivel de formato de imagen?	ETB indica que no se exige explícitamente que la portabilidad sea automatizada mediante herramientas de Disaster Recovery (DR), sino que la exigencia contractual se centra en la capacidad de exportación y compatibilidad de formatos. El requerimiento técnico estipula que la portabilidad debe garantizarse sobre "la Instancia, la configuración de almacenamiento, la configuración de red y los componentes de software instalados", excluyendo los recursos subyacentes (hipervisor/hardware)

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
32	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿Cuál es el ancho de banda mínimo y la latencia máxima permitida entre la Nube Privada del proponente y el Core de red de ETB?	ETB indica que una vez se tenga el contrato entre el interesado y ETB, se indicará el ancho de banda mínimo y la latencia máxima permitida
33	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿Cuántas personas y con qué nivel técnico cuenta el equipo que designará ETB para recibir la transferencia de conocimiento por parte del proponente? Se realizarán presencial o virtual las transferencias de conocimiento.	ETB indica que dentro de los pliegos no se especifican un número exacto de personas ni un perfil técnico detallado (Junior/Senior). La obligación contractual es realizar la transferencia al "equipo de aprovisionamiento, operación y servicio que designe ETB. El interesado debe preparar su oferta contemplando costos para una transferencia presencial al finalizar el contrato, dirigida a un equipo técnico operativo definido potestativamente por ETB
34	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	En los servicios profesionales de migración, ¿qué tipo de cargas predominan: "Lift & Shift" o requieren refactorización de aplicaciones?	ETB indica que no se debe contemplar un predominio único de "Lift & Shift". El proveedor debe tener la competencia técnica para ejecutar desde un rehost (movimiento de VMs o servidores físicos) hasta una refactorización (optimización para nube), según lo determine el diseño de arquitectura aprobado para cada aplicación
35	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿ETB permitirá el uso de licencias bajo modalidad pago por uso o requiere el licenciamiento perpetuo cubierto por el proponente?	ETB indica y aclara al interesado que el modelo financiero y operativo exigido por ETB es estrictamente de servicio (pago por uso/mensual), bajo la modalidad de "Servicio Integral a Todo Costo". ETB no adquirirá licencias perpetuas para su inventario de activos, sino que consumirá el licenciamiento como parte del servicio prestado, es por ello que es responsabilidad explícita del proponente incluir y cubrir el licenciamiento necesario para la correcta operación: "El licenciamiento será responsabilidad del interesado", y la solución debe incluir todos los componentes de software necesarios

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
36	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿El de soporte debe estar ubicado físicamente en sitio (ETB) o puede ser prestado de forma remota con herramientas de acceso seguro? ¿ETB habilitaría acceso por VPN al personal del proponente para conectarse a la red propia?	ETB indica que para el tema de soporte técnico por parte del oferente (Nivel 1, 2, 3) se presta de forma remota mediante herramientas de acceso seguro y un centro de contacto unificado. ETB en los casos que sean necesarios técnicamente podrá habilitar el uso de VPN (o MPLS) para conectar la infraestructura del proponente con la red propia y permitir la gestión y consumo de los recursos de IaaS/PaaS.
37	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	¿El requerimiento de "auto-escalado" debe ser horizontal (añadir nodos) o vertical (añadir recursos a una VM existente) y bajo qué disparadores?	ETB indica que la solución debe soportar tanto escalado horizontal (añadir nodos/instancias, crítico para PaaS/Contenedores) como vertical (redimensionamiento, crítico para IaaS tradicional). Los disparadores son métricas de rendimiento (CPU, RAM, Disco, Red) gestionadas por el motor de alertas y orquestación que el proveedor debe suministrar.
38	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿ETB ya tiene una herramienta de FinOps definida para el monitoreo de costos, o el aliado debe proponer e implementar una solución de gestión de costos desde cero?	ETB indica que el aliado debe proveer e implementar la solución de gestión de costos. La responsabilidad de la estrategia FinOps es un entregable del servicio de Arquitectura solicitado.
39	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿Cuál es el inventario estimado de servidores físicos vs. virtuales que se proyecta bajo las metodologías de Rehost o Refactor?	ETB informa que No es posible dimensionar un inventario total de servidores físicos vs. virtuales desde los pliegos actuales. El dimensionamiento real se dará ejecución a ejecución mediante Órdenes de Servicio, y el oferente debe cotizar precios unitarios por vCPU, RAM, Storage y servicios profesionales (horas/mes), para cubrir cualquier escenario de volumen que ETB solicite durante la vigencia del acuerdo.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
40	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	Para los servicios de JBoss y Apache, ¿se requiere soporte sobre versiones comunitarias (Open Source) o versiones empresariales con soporte del fabricante (ej. Red Hat EAP)?	ETB informa que se requiere soporte empresarial. El proveedor debe garantizar el licenciamiento y suscripciones necesarias para tener soporte de fábrica (ej. Red Hat EAP para JBoss), ya que el requerimiento exige garantía directa del fabricante.
41	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿El alcance de la ingeniería de BD incluye la migración de datos (ETL) entre diferentes motores, o solo el aprovisionamiento y tuning de las instancias de destino?	ETB informa que desde lo pliego actuales la "Ingeniería de BD" no incluye la migración ni procesos complejos de ETL entre motores; su foco es el "Day 2 Operations" (Aprovisionamiento, Tuning, Soporte). Cualquier actividad de movimiento de datos entre motores (Replatforming) o migración inicial debe cotizarse y ejecutarse bajo el servicio de "Ingeniería de Migración de Servicios".
42	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿Con qué frecuencia ETB espera realizar las pruebas de Failover/Failback (DR) y cuántas aplicaciones críticas están en el alcance de estas pruebas?	ETB informa que no se define un cronograma rígido (ej. "semestral") ni un inventario estático en la licitación. La frecuencia y la cantidad de aplicaciones críticas a probar serán definidas dinámicamente por ETB mediante la expedición de Órdenes de Servicio específicas durante la ejecución del contrato, y el proveedor debe tener la capacidad de ejecutar estas pruebas bajo demanda utilizando el ítem tarifario correspondiente.
43	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	Para las aplicaciones Apache, ¿el aliado debe proveer y administrar el WAF (ModSecurity) o ETB entregará una solución perimetral ya existente?	ETB informa que la implementación y administración del WAF a nivel de aplicación (ej. módulo ModSecurity en Apache) es una responsabilidad contractual del aliado dentro de la ingeniería de la capa web, complementando la seguridad perimetral general de la nube.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
44	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	En el servicio de Windows, ¿el alcance incluye la federación de identidades entre el AD Local y Nubes Públicas?	ETB informa que el aliado debe tener la capacidad técnica para configurar y administrar la identidad híbrida (federación/sincronización) entre el AD local de la nube privada y Azure AD u otros proveedores de identidad en nube pública.
45	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿ETB tiene un estándar de herramientas para automatización (Terraform, Ansible, CloudFormation) o el aliado tiene autonomía para elegir la stack tecnológica?	ETB informa que aunque el aliado provee la plataforma, debe garantizar que su operación utilice herramientas estándar de la industria (Terraform, Ansible, etc.) para garantizar la agilidad, la "Infraestructura como Código" y la interoperabilidad, tal como se describe en los perfiles de ingeniería solicitados.
46	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	En el "Servicio de ingeniería de aplicaciones ORACLE", ¿el alcance cubre sólo la capa media o también la administración de E-Business Suite / JD Edwards a nivel funcional?	ETB informa que el servicio cubre la administración técnica integral (configuración, parches, tuning, resolución de errores complejos) de las suites E-Business Suite y JD Edwards. No se describe un alcance de consultoría funcional (parametrización de reglas de negocio contables/financieras), sino de aseguramiento de la plataforma tecnológica.
47	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿Se requiere que el aliado implemente agentes de monitoreo de rendimiento de aplicaciones para JBoss y Oracle?	ETB informa que el aliado debe implementar agentes para la recolección de métricas y logs tanto a nivel de sistema operativo como a nivel de aplicación (JBoss/Oracle) para alimentar la Base de Datos de Series de Tiempo (TSDB) y el Motor de Alertas

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
48	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿El cliente final de ETB exigirá una matriz de RTO/RPO diferenciada por tipo de aplicación (Oro, Plata, Bronce)?	ETB informa que el modelo exige una matriz diferenciada. El cliente (ETB) definirá el nivel de servicio (RTO/RPO) para cada aplicación crítica y el aliado debe proveer la infraestructura de replicación correspondiente (Sincrónica/Asincrónica, Local/Geo) según lo cotizado en los ítems del anexo financiero.
49	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿Existen estándares de seguridad específicos (CIS Benchmarks, STIGs) que deban aplicarse obligatoriamente a las instancias Linux y Windows?	ETB informa que el aliado está obligado contractualmente a aplicar Hardening a las instancias. Si bien el nombre comercial del estándar (CIS/STIG) no aparece explícitamente en los extractos, las tareas descritas (SELinux, GPOs, gestión de permisos) corresponden técnicamente a la aplicación de líneas base de seguridad robustas, las cuales deberán alinearse con las políticas internas que ETB entregue durante la implementación.
50	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿Los ingenieros especialistas que se asignen al proyecto deben estar dedicados exclusivamente a ETB o pueden ser parte de un pool de soporte compartido?	ETB informa que no existe una exigencia única de exclusividad para todos los ingenieros. El modelo permite ambos esquemas: especialistas dedicados (cobro mensual) o especialistas de un pool de soporte (cobro por hora), definidos según la necesidad puntual de cada Orden de Servicio.
51	3.5.4.2. SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA	¿Cómo se integrará el equipo del aliado en el flujo de aprobación de cambios de ETB para la aplicación de parches y actualizaciones?	ETB informa que el aliado se integra como el brazo ejecutor técnico dentro del gobierno de cambios de ETB. El aliado propone y ejecuta el parche, pero debe hacerlo dentro de las ventanas programadas y documentar o reportar sus acciones en las herramientas que ETB disponga para el seguimiento.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
52	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	El pliego menciona que el soporte se hará en el "software de gestión provisto por el OFERENTE". ¿Las integraciones que requiera ETB de su propia herramienta de tickets con otras herramientas ser responsabilidad de ETB? ¿Se dará acceso al personal del proponente para registrar las solicitudes? ¿Que herramienta de ISTM usan?	ETB informa que dado que el interesado administra su propio software de gestión y debe garantizar la interoperabilidad con los sistemas de ETB, las integraciones necesarias (APIs, Webhooks, etc.) para que su herramienta "hable" con la de ETB son parte del alcance técnico de la solución ofertada por el aliado. El interesado tiene acceso y control primario sobre la herramienta de gestión que él mismo provee. Adicionalmente, ETB habilitará el acceso a sus herramientas propias para que el aliado registre y actualice los casos que requieran trazabilidad interna o escalamiento a fabricantes. El interesado debe coltizar su propia solución de gestión (Mesa de Servicio/ITSM) contemplando la responsabilidad de integrarse con la plataforma que ETB indique durante la fase de implementación.
53	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	Para el "único centro de contacto", ¿ETB espera una línea telefónica 018000 exclusiva o puede ser integrada a la mesa de ayuda existente del aliado con un IVR diferenciado? ¿ETB suministrada y soportara esta línea?	ETB informa que es viable integrar el servicio a la mesa existente del aliado con un IVR diferenciado, siempre que se garantice la experiencia de "único centro de contacto" para el usuario final y la interoperabilidad con los sistemas de ETB. ETB no suministra la línea. El aliado debe proveer la infraestructura de telecomunicaciones necesaria para dar cumplimiento al canal telefónico exigido en el alcance del servicio.
54	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	Respecto a la metodología PMP, ¿qué periodicidad y tipo de informes de comité de obra/gerencia espera recibir la interventoría de ETB?	ETB informa que la frecuencia de los comités (obra/gerencia) se pactará en cada Orden de Servicio. Sin embargo, el aliado debe estar preparado para generar informes de seguimiento, avance y estadísticos de operación en cualquier momento, como parte obligatoria de la gestión bajo metodología PMP y ITIL exigida
55	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿Cuáles son los tiempos de respuesta y solución (SLA) específicos para incidentes Críticos, Altos, Medios y Bajos que debemos parametrizar?	ETB informa que el interesado No debe asumir tiempos fijos pre-pliego. Debe dimensionar su operación con la capacidad de configurar SLAs diferenciados según lo que ETB estipule en cada Orden de Servicio específica, garantizando como línea base una disponibilidad del 99.9%.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
56	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿Qué periodicidad de pruebas de restauración (Restore) y back up exige ETB?	ETB informa que el interesado debe provisionar almacenamiento y licenciamiento para una rotación de Incremental Diario + Full Semanal + Retención Mensual. Respecto a las pruebas de restore, el aliado tiene la responsabilidad de proponer y mantener la política de pruebas como parte de su servicio de administración, la cual debe ser aprobada por ETB durante la fase de implementación o definición de políticas.
57	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿ETB entregará las guías de Hardening específicas o el aliado debe proponerlas basadas en estándares internacionales?	ETB no necesariamente entregará un manual "paso a paso" de comandos (Guía de Hardening), sino sus Políticas de Seguridad. El aliado, como experto técnico, debe proponer y aplicar las configuraciones de hardening (basadas en estándares como CIS o STIGs que cumplan con SELinux, GPOs, etc.) que garanticen el cumplimiento de las políticas establecidas por ETB.
58	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿Existen horarios restringidos para las ventanas programadas con los clientes finales?	ETB informa al interesado que no existen horarios fijos en el pliego, pero es obligación contractual ejecutar estas ventanas en coordinación con el cliente.
59	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿La revisión proactiva de LOGS debe centralizarse en un SIEM de ETB o el proponente debe proveer el almacenamiento y análisis de estos logs?	ETB informa que el análisis y almacenamiento es responsabilidad del proveedor.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
60	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿ETB facilitará los contratos de soporte vigentes con fabricantes para que el proponente actúe en su nombre, o el proponente debe proveer estos contratos?	ETB informa que el proponente debe ser quien suministre y gestione los contratos de soporte vigentes con los fabricantes.
61	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿Qué matriz de riesgos actual tiene ETB sobre esta infraestructura que el proponente deba heredar y empezar a mitigar?	ETB informa que el proponente debe realizar el levantamiento inicial de riesgos ("Identifica") y crear los planes de mitigación correspondientes como parte de su servicio de administración.
62	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿Con qué frecuencia se esperan las sesiones de "Tuning" y optimización de rendimiento basadas en las estadísticas recopiladas?	ETB informa que el tuning es una responsabilidad continua de la operación y no un evento con periodicidad fija estipulada en los pliegos.
63	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	Además de los SLAs de tickets, ¿existen KPIs de "Eficiencia y Eficacia" específicos que se deban tener en cuenta y se deban medir?	ETB informa que los criterios de eficiencia y eficacia son mandatorios para la gerencia del servicio, pero los KPIs métricos exactos (más allá de disponibilidad y tiempos de respuesta) se definirán y parametrizarán durante la ejecución.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
64	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿El software de gestión provisto por el proponente debe permitir el acceso a auditores externos o personal de ETB para auditorías en tiempo real?	ETB informa que si bien no se explicita un usuario con rol "Auditor Externo", la herramienta debe tener la capacidad funcional de ser auditada y permitir a ETB la verificación de la información y la gestión.
65	3.5.5. SERVICIOS DE OPERACIÓN, GESTIÓN Y ASEGURAMIENTO	¿En qué repositorio o formato espera ETB que se mantenga actualizada la documentación de la infraestructura?	ETB informa lo siguiente: ETB espera que la documentación se mantenga en formatos estándar ("genéricos") y se entregue actualizada ante cualquier cambio en la infraestructura. Al no especificarse un repositorio centralizado de ETB en los pliegos, el oferente debe gestionar su propio repositorio y garantizar la entrega de los entregables documentales actualizados cuando el supervisor del contrato lo solicite.
66	3.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL OFERENTE	1. Se solicita aclarar si las certificaciones exigidas (Uptime Institute Tier III o superior / ICREA Nivel IV o superior) deben estar a nombre del oferente, del proveedor del datacenter o si se aceptan esquemas de operación mediante terceros certificados, adjuntando los respectivos contratos o acuerdos.	ETB informa que técnicamente, la certificación (Tier III o ICREA IV) valida la infraestructura física (el Datacenter). Dado que el pliego exige "hacer llegar" la certificación pero no incluye la restricción de titularidad ("a nombre de") que sí aplica para la experiencia, se interpreta que el oferente debe adjuntar el certificado vigente del Datacenter que utilizará para la prestación del servicio. Si la infraestructura es de un tercero, el oferente debe acreditar que tiene la capacidad de usar dicha infraestructura certificada (presentando el certificado válido de ese sitio) para cumplir con el objeto del contrato de "Nube Privada como Servicio".
67	3.5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL OFERENTE	2. Se solicita aclarar si la certificación ISO 9000 es obligatoria para todos los oferentes y si la ISO 27000 será exigida como requisito habilitante o únicamente como criterio deseable, así como precisar si se aceptan certificaciones equivalentes en sistemas de gestión de seguridad de la información.	ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos*

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
68	3.5.4.1. COMPONENTES DE NUBE PRIVADA	3. Se solicita a la entidad ampliar y detallar las características técnicas mínimas del servicio de nube privada requerido (capacidad de cómputo, almacenamiento, virtualización, niveles de disponibilidad, esquemas de respaldo, seguridad y monitoreo), dado que en el capítulo técnico se describen lineamientos generales, pero no parámetros mínimos verificables.	<p>ETB informa:</p> <p>Aunque el capítulo técnico maneja lineamientos generales, se relacionan los parámetros mínimos mandatorios que la solución debe cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad (SLA): El parámetro mínimo verificable es una disponibilidad igual o superior al 99.9% tanto para infraestructura compartida como dedicada.</li> <li>• Esquema de Respaldo (Backup): La política mínima no es abierta, está definida contractualmente en los ítems de cotización: "Incremental diario, full semanal y retención mensual". La solución debe soportar automatización y recuperación rápida.</li> <li>• Almacenamiento: Se exigen tres niveles de rendimiento específicos (Tiering) verificables: Discos Magnéticos, Discos de Estado Sólido (SSD) y Discos Flash, soportando configuraciones RAID 0, 1, 1+, 5 y 6-.</li> <li>• Virtualización y Cómputo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La plataforma debe soportar IaaS, PaaS, CasS, SaaS, FaaS e iPaaS.</li> <li>- Se debe garantizar una línea base mínima de recursos de IaaS para la oferta de PaaS de: 4 vCPU, 8 GB de RAM y 500 GB de Disco.</li> <li>- Debe permitir portabilidad de instancias, configuración de almacenamiento y red.</li> </ul> </li> <li>• Monitoreo: No basta con "monitorear"; la arquitectura mínima exigida debe constar de Agentes, Recopiladores (Collectors), Base de Datos de Series de Tiempo (TSDB) y Motor de Alertas.</li> <li>• Seguridad: Mínimos técnicos exigidos incluyen implementación de RBAC (Control de acceso basado en roles), Microsegmentación de red., y uso de WAF (ej. ModSecurity) para aplicaciones web.</li> </ul>
69	3.5.2.1	***Impulsar el performance de ETB mediante el fortalecimiento y la ejecución de estrategias de marketing conjunto con el Aliado Estratégico.** Solicitamos amablemente a ETB aclarar o detallar el alcance del proveedor en este punto*	<p>ETB informa que El "marketing conjunto" se traduce en la habilitación técnica de ventas (Sales Enablement). El aliado debe proveer recursos (ingenieros preventa, demos, whitepapers, diseños) que ayuden a ETB a cerrar negocios que utilicen la infraestructura de la nube privada.</p>
70	3.5.2.1	Entrenamiento del distribuidor o del fabricante, Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios solicitados, solicitamos amablemente a ETB aclarar cual sería el alcance de las capacitaciones y que se debe incluir.	<p>ETB informa que el alcance es técnico-comercial. Se debe incluir capacitación sobre las capacidades de la plataforma, dimensionamiento de soluciones (sizing), modelos de despliegue y actualización de portafolio, coordinado previamente con el equipo de ETB</p>
71	3.5.2004	<p>***Los servicios ofrecidos por el Proveedor deben permitir la interoperabilidad con los sistemas existentes de la organización y con las soluciones de seguridad de otros proveedores líderes en el mercado.** Esta Definición puede ser tan amplia como se quiera, solicitamos amablemente a ETB aclarar: Qué significa interoperabilidad?</p> <p>¿Integración nativa?                  ¿APIs?                  ¿Conectores?                  ¿Simple compatibilidad?*</p>	<p>ETB informa que para ETB, interoperabilidad significa Integración Híbrida y Gestión vía APIs/Conectores. Su solución debe permitir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consumir y exponer APIs para monitoreo y orquestación.</li> <li>2. Utilizar conectores estándar para identidad (AD/LDAP/SAML).</li> <li>3. Garantizar la portabilidad de cargas hacia la infraestructura legada de ETB o nubes públicas.</li> </ol>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
72	3.5.2004	<p>""Los servicios ofrecidos por el Proveedor deben permitir la interoperabilidad con los sistemas existentes de la organización y con las soluciones de seguridad de otros proveedores líderes en el mercado.""¿ETB podrá detallar cuáles son los sistemas actuales con los que se espera interoperabilidad (ej. herramientas de monitoreo, ITSM, IAM, SIEM, redes, etc.)?"</p>	<p>ETB informa que la interoperabilidad se exige contra un ecosistema híbrido empresarial estándar (Microsoft/Linux/Oracle). Debe estar preparado para integrarse con Active Directory, herramientas de monitoreo basadas en series de tiempo (TSDB) y mesas de servicio mediante integración de tickets.</p>
73	3.5.2004	<p>""Los servicios ofrecidos por el Proveedor deben permitir la interoperabilidad con los sistemas existentes de la organización y con las soluciones de seguridad de otros proveedores líderes en el mercado.""¿La interoperabilidad requerida se limita a compatibilidad técnica (protocolos estándar, APIs) o incluye integración funcional y operativa?"</p>	<p>ETB requiere una solución que se integre en su operación. Esto significa que sus sistemas deben "hablar" técnicamente (via APIs) con los de ETB para el monitoreo y la provisión, y deben integrarse operativamente para que la gestión de incidentes y la identidad de usuarios fluyan sin interrupciones entre ambos entornos.</p>
74	3.5.2004	<p>""Los servicios ofrecidos por el Proveedor deben permitir la interoperabilidad con los sistemas existentes de la organización y con las soluciones de seguridad de otros proveedores líderes en el mercado.""¿ETB publicará un anexo técnico donde se definan claramente los alcances, responsabilidades y supuestos asociados a la interoperabilidad con sistemas existentes y soluciones de terceros?"</p>	<p>ETB informa al interesado que no se tendrá un anexo técnico adicional en esta fase. El requisito actual evalúa su capacidad de plataforma para integrarse mediante estándares (APIs, Conectores). La definición puntual de "quién hace qué" (RACI) y los parámetros técnicos exactos de cada integración se definirán caso por caso en cada Orden de Servicio, apoyándose en las horas de ingeniería y arquitectura que ustedes deben cotizar para realizar dichos diseños y configuraciones.</p>
75	1.1.2001	<p>Si bien el borrador del pliego establece que todas las comunicaciones relacionadas con este proceso deberán realizarse dentro de los plazos del cronograma y a través de la plataforma SAP ARIBA, también se menciona un enlace directo a un formulario público de ETB, que difiere del ingreso mediante credenciales de SAP ARIBA. Por lo tanto, agradeceríamos que la entidad aclare, si durante la etapa de borrador del proceso, toda la comunicación se llevará a cabo a través de la plataforma de ETB y, ¿una vez que se avance a la etapa de presentación de ofertas con el pliego definitivo, la comunicación y presentación continuará a través de SAP ARIBA?"</p>	<p>ETB informa que todo el proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por lo tanto, las comunicaciones se gestionarán a través de dicha plataforma transaccional.</p>

INVITACIÓN PÚBLICA N°7200002520

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
76	1.3.2002	Se entiende que la cláusula penal y la póliza de cumplimiento cumplen funciones distintas, pero ambas aseguran el cumplimiento del contrato. La póliza sirve como una garantía financiera ante posibles incumplimientos, mientras que la cláusula penal actúa como una sanción directa y adicional por el incumplimiento. Por lo tanto, consideramos que al exigir estos dos requisitos encaminados una misma mitigación de riesgos de incumplimiento se estará incurriendo en una forma de doble aseguramiento, ya que ambos mecanismos garantizan que se cumplan las obligaciones pactadas, así las cosas, solicitamos al a entidad considerar la posibilidad de eliminar el requisito del 20% a título de clausula penal o en su defecto reducirlo al 5%.	En atención a la observación, ETB informa que no se acepta la solicitud de eliminar la cláusula penal o reducirla al 5% de la orden de servicio antes de IVA. La cláusula penal y la garantía de cumplimiento tiene una naturaleza y efectos jurídicos distintos, siendo figuras necesarias e indispensables para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. La Cláusula Penal es una tasación anticipada de perjuicios que busca sancionar el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Aliado en el Acuerdo Marco. En tanto la Garantía de Cumplimiento de la orden de servicio o pedido es un contrato de garantía mediante el cual se asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los intereses de la entidad contratante frente a los posibles incumplimientos, asegurando la calidad y la eficiencia de la ejecución de la orden de servicio.
77	3.5.1.3	Teniendo en cuenta que la experiencia no se pierde con el tiempo, sino que se mantiene vigente y se acumula mientras una empresa continúe ejerciendo sus actividades, agradecemos que se considere esta experiencia acumulada ampliando el requisito a los últimos 10 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta y no solo la reciente de los últimos dos años.	ETB informa que para el Periodo de experiencia, ETB ajustará parcialmente su solicitud, en el documento de términos de referencia final se realizará el respectivo ajuste.  La ventana de tiempo de experiencia busca garantizar que el aliado tenga experiencia reciente, activa y verificable en las tecnologías específicas del estado del arte actual (Cloud Native, DevOps, Automatización), y no solo en virtualización tradicional antigua.  Por lo tanto, según los términos de referencia vigentes, no se contempla la ampliación a 10 años, debiendo acreditarse la experiencia (entre 1 y 5 contratos que sumen los 2.000 millones de pesos) dentro del periodo de los últimos 24 meses
78	N A	Con el fin de conocer en detalle las condiciones contractuales del presente proceso, respetuosamente solicitamos la publicación de la minuta del contrato que se suscribirá.	ETB publicará el Proyecto de Minuta del Acuerdo Marco junto con los Términos de Referencia Definitivos.
79	1.3.2002	Se entiende que la cláusula penal y la póliza de cumplimiento cumplen funciones distintas, pero ambas aseguran el cumplimiento del contrato. La póliza sirve como una garantía financiera ante posibles incumplimientos, mientras que la cláusula penal actúa como una sanción directa y adicional por el incumplimiento. Por lo tanto, consideramos que al exigir estos dos requisitos encaminados una misma mitigación de riesgos de incumplimiento se estará incurriendo en una forma de doble aseguramiento, ya que ambos mecanismos garantizan que se cumplan las obligaciones pactadas, así las cosas, solicitamos al a entidad considerar la posibilidad de eliminar el requisito del 20% a título de clausula penal o en su defecto reducirlo al 5%.	En atención a la observación, ETB informa que no se acepta la solicitud de eliminar la cláusula penal o reducirla al 5% de la orden de servicio antes de IVA. La cláusula penal y la garantía de cumplimiento tiene una naturaleza y efectos jurídicos distintos, siendo figuras necesarias e indispensables para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. La Cláusula Penal es una tasación anticipada de perjuicios que busca sancionar el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Aliado en el Acuerdo Marco. En tanto la Garantía de Cumplimiento de la orden de servicio o pedido es un contrato de garantía mediante el cual se asegura el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los intereses de la entidad contratante frente a los posibles incumplimientos, asegurando la calidad y la eficiencia de la ejecución de la orden de servicio.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
80	GENERAL	<p>Con fundamento en los principios que orientan la contratación de la ETB (en especial, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, igualdad, selección objetiva, transparencia y proporcionalidad), me permito presentar la siguiente observación respecto del requisito habilitante relacionado con certificaciones ISO.</p> <p>En el documento de condiciones se exige la presentación de certificaciones ISO como requisito para habilitar el cumplimiento de un proponente. Este requerimiento, tal como está formulado, limita la participación de múltiples empresas que cuentan con amplia experiencia, capacidad técnica y operativa demostrable en la ejecución de contratos de naturaleza similar, pero que no disponen de la totalidad de certificaciones ISO solicitadas.</p> <p>En la práctica, la exigencia simultánea de varias ISO como habilitante, puede convertirse en una barrera de acceso que no necesariamente guarda relación directa con la correcta ejecución del objeto contractual, especialmente cuando la idoneidad puede acreditarse por otros medios objetivos (experiencia específica, personal clave, metodología, procedimientos HSEQ, planes de calidad, indicadores, etc.).</p> <p>Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que ETB:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reconsidere el alcance del requisito y modifique el documento de condiciones para que la exigencia de certificaciones ISO se limite, como mínimo, a una (1) certificación ISO, acorde con el alcance del objeto contractual, ó</li> <li>2. En su defecto, que permita acreditar el cumplimiento mediante equivalentes (sistemas de gestión documentados, políticas y procedimientos de calidad/seguridad, actas de implementación) etc.; sin que ello implique la exclusión automática de oferentes con experiencia demostrada.</li> </ol>	<p>ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos"</p>
81	GENERAL	<p>Con fundamento en los principios del Manual de Contratación de ETB (pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y eficiencia), solicitamos revisar el requisito que exige certificaciones directas de fabricante para todos los componentes como condición habilitante técnica, por cuanto puede convertirse en una barrera de acceso que limita la participación de proponentes idóneos con amplia experiencia, respaldo de canales autorizados/distribuidores y capacidad demostrable, pero sin posibilidad de obtener en el corto plazo certificaciones directas por políticas comerciales, exclusividades o tiempos de emisión. Esto podría reducir injustificadamente la competencia a fabricantes o a pocos integradores con relación directa.</p> <p>Para no afectar la certeza de ETB sobre la marca y especificaciones exigidas y, a la vez, ampliar la participación, solicitamos permitir: (i) una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, en la que se obligue a aportar, si resulta adjudicatario, las certificaciones de canal autorizado y/o distribuidor previo al suministro/instalación; y/o (ii) aceptar desde la oferta soportes emitidos por canales autorizados/distribuidores en reemplazo de la certificación directa del fabricante, manteniendo la responsabilidad integral del proponente. Así, ETB asegura que la marca requerida será la suministrada e instalada, sin que la certificación en etapa habilitante excluya proponentes con experiencia y respaldo comercial válido.</p>	<p>Frente a su solicitud, ETB informa que se mantiene el requisito establecido en los Términos de Referencia y no se accede a la modificación solicitada, esta decisión se fundamenta en las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Condición de Requisito Habilitante y Presentación de la Oferta:</b> De conformidad con el Capítulo Técnico, los requisitos habilitantes deben presentarse "junto con la oferta" para acreditar el cumplimiento en los grupos a los cuales se presente. Permitir la entrega de certificaciones o cartas de compromiso posterior a la adjudicación (<b>inciso I de su solicitud</b>) vulneraría lo estipulado en los plazos de presentación, ya que el oferente tiene la responsabilidad de revisar las especificaciones para presentar una oferta que sea "completa, económicamente sostenible, integral y ejecutable" desde el inicio.</li> <li>2. <b>Exigencia de Garantía Directa y Certificación de Partner:</b> La exigencia técnica <b>no se limita a la idoneidad del canal, sino que busca asegurar el respaldo directo de la fábrica.</b> Los aspectos Técnicos establecen explícitamente que <b>"Se requiere que todos los componentes técnicos/tecnológicos cuenten con el soporte y la garantía directa del fabricante durante toda la vigencia del contrato"</b>. A fin de validar esto, el documento técnico exige expresamente la "Certificación de partner del fabricante o fabricantes que soporten su oferta", en la cual debe evidenciarse el nivel de partner. Aceptar únicamente soportes de distribuidores (<b>inciso II de su solicitud</b>) no supliría la certeza técnica requerida sobre el nivel de relacionamiento directo que ETB exige para garantizar "soluciones escalables, confiables y tecnológicamente avanzadas".</li> <li>3. <b>Evaluación y Completitud:</b> ETB ha definido que para la evaluación técnica tendrá en cuenta la completitud en el cumplimiento de los requerimientos, lo cual incluye expresamente "las cartas de los fabricantes" como documentación de respaldo. La certificación solicitada garantiza que el oferente cuenta con la capacidad real y el respaldo de la marca para suministrar la tecnología de vanguardia requerida.</li> </ol> <p>Por lo tanto, para garantizar la selección objetiva y asegurar que la marca requerida cuente con el soporte de fábrica necesario para la operación crítica de ETB, <b>el proponente debe aportar la certificación de partner del fabricante vigente junto con su oferta</b>, tal como se encuentra definido en los requisitos habilitantes y en los entregables técnicos</p>
82	1. Alcance funcional del Grupo III: mezcla de nube privada con nube pública/híbrida sin límites claro	<p>(i) ¿Qué componentes son obligatorios vs opcionales en cada orden de servicio?</p> <p>(ii) ¿Servicios en nube pública son solo "cuando haya integración con nube privada" o se pueden pedir de forma independiente dentro del Grupo III?</p>	<p>ETB informa:</p> <p>(i) Cada Orden de Servicio es un "traje a la medida" en cuanto a cantidad y tipo de recursos (Opcional), pero debe cumplir obligatoriamente con el estándar de servicio integral (Soporte, Monitoreo, Licenciamiento) definido en el Acuerdo Marco.</p> <p>(ii): El interesado no puede usar este contrato simplemente para revender una suscripción de AWS o Azure de forma aislada (independiente). <b>La Nube Pública entra en juego solo cuando hay una arquitectura híbrida que conecta la Nube Privada del contrato con recursos externos</b>, o cuando se contratan horas de ingeniería para gestionar esa interoperabilidad.</p>
83	2. "Datacenter certificado": ¿de quién es la certificación y qué se entiende por "certificado"?	<p>(i) ¿La certificación debe corresponder al datacenter específico donde correrá el servicio para ETB/cliente?</p> <p>(ii) ¿Se acepta "Tier III en construcción" sin "operación"?</p> <p>(iii) ¿Se aceptan equivalencias (TIA-942 Rated 3, ANSI/BICSI, etc.)?</p>	<p>ETB informa:</p> <p>(i) Correspondencia de la certificación con el sitio de operación: Sí, es mandatorio. Desde una perspectiva técnica y contractual, la certificación debe corresponder específicamente al centro de datos físico donde se alojará y ejecutará la solución de Nube Privada propuesta para ETB. El objetivo declarado en los pliegos es "fortalecer sus capacidades tecnológicas al utilizar centros de datos (datacenter) certificados". No tendría validez técnica presentar la certificación de un "site A" y operar el servicio en un "site B" no certificado, ya que esto rompería la cadena de confianza respecto a la disponibilidad y redundancia que la certificación avala.</p> <p>(ii) Aceptación de "Tier III en Construcción" sin "Operación": Sí, es aceptado. El requisito habilitante está redactado con una disyunción inclusiva que permite esta modalidad. La fuente establece textualmente: "Se requiere que el interesado haga llegar con su oferta las certificaciones de Uptime Institute Tier III o superior en construcción y/o operación". Al utilizar el término "y/o", ETB valida técnicamente que el oferente presente únicamente el certificado de Construcción (TCOF) vigente para habilitarse, sin que sea obligatorio tener simultáneamente el de Operación (TCOS) en el momento de la oferta.</p> <p>(iii) Aceptación de equivalencias (TIA-942, ANSI/BICSI): No se contemplan otras equivalencias en el pliego. El documento de condiciones técnicas es taxativo y específico respecto a los estándares aceptados para la habilitación. Solo se definen dos organismos validadores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Uptime Institute: Nivel Tier III o superior.</li> <li>2. ICREA (International Computer Room Experts Association): Nivel IV o superior.</li> </ol>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
84	3. Soberanía/ubicación de datos vs redundancia fuera de Colombia	Aclaración solicitada: (i) ¿ETB exigirá opción 100% Colombia? (ii) ¿Qué reglas de residencia aplican por tipo de cliente? (iii) Para redundancia fuera del país, ¿hay exigencias de cifrado, llaves, jurisdicción, y aprobación del cliente?	<p>ETB informa:</p> <p>(i). El interesado debe garantizar una opción 100% Colombia para cumplir con la latencia, los puestos de contingencia y la soberanía de datos primaria, pero su arquitectura también debe tener la capacidad de extenderse fuera del país para escenarios de recuperación de desastres (DRP) si la arquitectura lo requiere.</p> <p>(ii). No hay una regla única. El interesado debe tener la capacidad de ofrecer tanto zonas compartidas (para clientes flexibles) como zonas dedicadas (para clientes con reglas de residencia estrictas), y la regla se aplicará caso por caso según la necesidad del cliente final de ETB.</p> <p>(iii). Si bien no se explicita un requerimiento de "jurisdicción legal" en el anexo técnico, la arquitectura de seguridad exige canales cifrados (VPN/SSL) y gestión de certificados. Las condiciones específicas de soberanía (jurisdicción) y aprobación de llaves criptográficas se definirán durante la fase de "Diseño de soluciones precisas" y en la respectiva Orden de Servicio, dependiendo de la sensibilidad de la data del cliente final.</p>
85	4. ISO "9000" e ISO "27000": denominaciones imprecisas	(i) ¿Se acepta valor ejecutado parcial de contratos vigentes? (ii) ¿Qué evidencia mínima debe traer la certificación (objeto, fechas, monto, contacto)? (iii) ¿Se aceptan proyectos de nube privada gestionada en modalidad "colocation + capa cloud" como equivalentes?	<p>ETB informa:</p> <p>(i) Al punto número uno, No se acepta valor ejecutado parcial de contratos vigentes, ya que las certificaciones de experiencia deben versar sobre contratos ya ejecutados y finalizados.</p> <p>(ii) ETB informa que dentro del numeral 3.5.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE, indica las condiciones que debe constatar la certificación.</p> <p>(iii) ETB informa que la certificación de experiencia debe reflejar explícitamente la prestación de servicios de nube/aaS/PaaS y gestión, y no limitarse exclusivamente a componentes de facility o espacio en Data Center.</p>
86	6. Prohibición de "experiencias anónimas": choque con NDAs	¿Se aceptan certificaciones con información sensible enmascarada (montos/cliente) siempre que ETB pueda verificar con un contacto bajo NDA? ¿Se acepta verificación confidencial?	No se aceptan experiencias anónimas
87	7. Obligaciones de preventa (demos, POC, marketing conjunto): ¿incluidas o cotizables?	(i) ¿Hay un mínimo de POCs/demos exigido por periodo? (ii) ¿Se cotizan como ítems separados en órdenes de servicio? (iii) ¿Qué gastos reconoce ETB (viáticos, laboratorios, licencias temporales)?	<p>ETB informa:</p> <p>(i). No existe una cuota numérica mínima fija (ej. "5 POCs al mes") establecida en el pliego. Sin embargo, la realización de demostraciones es una obligación contractual de ejecución continua y no un evento opcional.</p> <p>(ii). Las actividades de preventa comercial (Demos, Quotes, Diseño de Oferta) NO se cotizan como ítems separados; son parte del valor agregado que usted aporta como Aliado Estratégico.</p> <p>(iii). ETB NO reconoce gastos adicionales por viáticos, laboratorios o licencias temporales de forma desagregada. El modelo de contratación es "SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO". Su tarifa unitaria ofertada (por vCPU, GB de RAM o Hora de Ingeniería) debe tener cargados todos los costos indirectos (viáticos, herramientas de laboratorio, demos, licencias de gestión). ETB pagará estrictamente el precio unitario por la cantidad consumida, sin aceptar facturas por conceptos accesorios.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
88	8. Asignación de órdenes: posibilidad de cotización a un solo aliado	definir: (i) criterios objetivos para "continuidad/integración"; (ii) si habrá rotación, competencia mínima o invitación a varios; (iii) cómo se documentará para los aliados el resultado/razón cuando se invite a uno solo	Se aclara que el Acuerdo Marco no contemplará exclusividad. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el evento en que ETB esté participando en una oportunidad de negocio o proceso de contratación específico, el Aliado no podrá participar, debido a que en este escenario se materializa la participación del Aliado frente a las cotizaciones que debe presentar a ETB para la integración de servicios que ETB ofrece a sus Clientes. Igualmente, una vez asignada una orden de servicio específica al Aliado, éste no podrá presentarse o participar en procesos de contratación adelantados por la entidad contratante y que tengan el mismo objeto y alcance de la línea de negocio o grupo respecto del cual esté ejecutando la orden de servicio del Acuerdo Marco. Por otra parte, ETB informa que, la finalidad que pretende el Acuerdo Marco es la de acudir a la pluralidad por regla general; sin embargo, pueden existir casos excepcionales en los que ETB deba generar la orden de servicio directamente a un Aliado, en los casos en los que el alcance y naturaleza del servicio requiera continuidad de infraestructura o software ya instalado, ya sea para garantizar la continuidad del servicio o de las integraciones de soluciones tecnológicas que deban ser totalmente compatibles, caso en el cual se requiere que obra la acreditación a nivel interno de ETB. Lo anterior, no vulnera los principios señalados en su planteamiento, toda vez que ETB desde la estructuración del borrador de los términos de referencia del Acuerdo Marco está dando a conocer los casos excepcionales en los que puede asignar una orden de servicio directamente a un Aliado, ya que ETB como prestador de un servicio público esencial tiene la obligación de garantizar la continuidad ininterrumpida de los servicios que presta a sus Clientes. En ese sentido, es preciso aclarar que el Acuerdo Marco está concebido como una herramienta o vehículo a través del cual se garantiza un doble propósito. Por un lado, la participación y competencia de múltiples oferentes en igualdad de condiciones, y por otro, la contratación directa al mismo Aliado cuando el alcance, características y naturaleza del servicio así lo amerite, es decir, que existan razones objetivas con fundamento en las cuales deba darse continuidad al servicio o a la integración tecnológica con el mismo Aliado.
89	9. Contradicciones / solapamientos de plazos de pago	¿Cuál es el plazo aplicable al Grupo III por defecto? ¿En qué casos exactos aplica 120 días? ¿Cómo opera el régimen de 45 días (Ley 2024 de 2020) en este acuerdo marco?	El numeral 2.5 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS explica que por norma general el pago se realizara a 90 días sin embargo los proveedores que cumplan con lo dispuesto en la ley 2024 de 2020 el pago se realizara a 45 días. Adicional a lo definido en los terminos de referencia una vez se realice la etapa de negociación para una orden de servicio se pueden modificar los periodos de pago.
90	10. Precios "máximos" fijos del acuerdo marco vs variación de licencias/infra	¿Existe mecanismo de ajuste (inflación/IPC/TRM/licenciamiento) o revisión anual de listas? Si no existe, confirmar expresamente para costear el riesgo	No existe clausula de revisión de precios para estos procesos, tener en cuenta que son precios TECHO.
91	11. Límite por ventas: impacto en órdenes de alto valor	(i) confirmar si la restricción es por orden individual (como dice) y no por acumulado anual; (ii) cómo aplica a filiales/grupos empresariales; (iii) si se permite soportar ventas consolidadas auditadas.	Respuestas: (i) La revisión de las ventas de la compañía se realizara por orden de servicio, la cual no podrá superar estas ventas. (ii) La relación de ventas se realiza con la empresa que esta presentando la oferta si se trata de una casa matriz que esta actuando mediante su sucursal en el país se permite presentar los estados financieros de la casa matriz. (iii) Las ventas son las reflejadas en los estados financieros de la compañía la cuales deben cumplir la legislación Colombiana.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
92	12. SLA de disponibilidad 99.9%; falta método de medición, ventanas y créditos	(i) ventana de medición; (ii) eventos excluidos; (iii) metodología (herramienta de monitoreo, punto de medición); (iv) esquema de service credits vs multas.	<p>(i) Ventana de medición y (ii) Eventos excluidos ETB aclara al interesado que, aunque el objetivo de disponibilidad es un estándar técnico fijo del 99.9%, la definición contractual de la ventana de tiempo y las exclusiones específicas se particularizan en la ejecución de la Orden de Servicio, alineadas al ciclo de facturación mensual.</p> <p>(iii) Metodología (herramienta de monitoreo, punto de medición) ETB informa al oferente que la metodología de medición no es libre: se exige una arquitectura de monitoreo específica basada en agentes y una gestión híbrida de herramientas.</p> <p>(iv) Esquema de service credits vs multas ETB aclara al oferente que, si bien el esquema punitivo específico (valor de la multa o crédito) se define en los términos de la Orden de Servicio, es una obligación técnica del proveedor tener la capacidad de auditar y reportar estos valores desde su plataforma.</p> <p>Dado lo anterior, el oferente dentro de la oferta técnica debe garantizar una arquitectura capaz de medir disponibilidad a nivel de agente dentro de la VM para asegurar el 99.9%. Las reglas de negocio para penalidades y exclusiones se formalizarán en cada Orden de Servicio, pero la capacidad de medición y auditoría debe estar incluida en su propuesta integral</p>
93	13. RTO/RPO mencionados, pero no parametrizados	ETB debería publicar (i) rangos objetivo por tipo de servicio; (ii) supuestos de replicación; (iii) si DR está incluido o se ordena por ítems.	<p>ETB informa:</p> <p>(i). ETB no publicará rangos de consumo garantizados (volumenes mínimos o máximos globales) para el contrato general, ya que la naturaleza jurídica es un Acuerdo Marco de Precios basado en la demanda. Sin embargo, para dimensionar su capacidad base, debe tener en cuenta dos factores clave presentes</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Modelo bajo demanda: Las cantidades exactas se definen exclusivamente en cada Orden de Servicio. El pliego establece que "En cada orden se establecerán los términos y condiciones... particularidades y alcance del servicio solicitado". Usted debe ofertar un valor unitario (por vCPU, por GB, por OS) que sea sostenible tanto para una escala pequeña como grande.</li> <li>Línea Base Mínima (PaaS): Aunque no hay mínimos globales de consumo, técnicamente sí se exige una capacidad instalada mínima para la oferta de PaaS. El documento indica textualmente: "Dentro de la oferta el interesado deberá tener como base una línea de recursos de IaaS mínimo a garantizar, para lo cual ETB establece 4vCPU, 8GB de RAM, 500 GB de Disco en configuración multitenanting". Esta es su referencia base de dimensionamiento para habilitar el servicio.</li> </ol> <p>(ii). El supuesto técnico es que su tarifa por el ítem de "Servicio de replicación" debe cubrir el ancho de banda y el almacenamiento necesario para replicar esa unidad de cómputo específica.</p> <p>(iii) El Plan de Recuperación ante Desastres (DRP) se ordena y construye por ítems, no es un "paquete oculto" incluido gratuitamente en la tarifa de la vCPU básica, el interesado cobra por los componentes (Replicación + Cómputo + Puestos de Trabajo) que ETB solicite activar mediante Orden de Servicio para conformar la estrategia de recuperación.</p>
94	14. Conectividad: quién provee, dimensiona y asegura el acceso	¿La conectividad la provee ETB (como carrier) o el aliado? ¿Requisitos mínimos de ancho de banda, redundancia, cifrado, y punto de demarcación?	<p>(i). ETB aclara que la provisión de la conectividad para el acceso a la nube privada es responsabilidad del Aliado Estratégico y debe ser cotizada como parte integral de la oferta. Aunque el cliente final sea ETB, el modelo de contratación es "Servicio Integral A Todo Costo", lo que implica que el interesado debe dimensionar y costear todos los recursos necesarios para la operación.</p> <p>Técnicamente, el pliego exige que: "como parte del servicio de infraestructura se deberá garantizar el acceso a los servidores virtuales", ya sea mediante canal MPLS o Internet con VPN. Financieramente, existen ítems específicos (como los ítems 42, 44, 97 y 99) donde el interesado debe indicar el valor económico de este servicio a ETB (ej. "Conexión Internet- Datos debe incluir seguridad perimetral" o "Conexión VPN")</p> <p>(ii). ETB informa que los estándares técnicos mínimos exigidos para la capa de red y seguridad son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ancho de Banda (Bandwidth): No existe un ancho de banda fijo monolítico; es modular. <ul style="list-style-type: none"> <li>Se establece una unidad base de cotización de 10 Mbps para la conexión de datos.</li> <li>Se requiere capacidad de escalabilidad ("Crecimiento") en bloques de 1 Mbps, permitiendo ajustar el caudal según la demanda específica de la Orden de Servicio.</li> </ul> </li> <li>Redundancia y Disponibilidad: La arquitectura debe eliminar puntos únicos de fallo. <ul style="list-style-type: none"> <li>Se exige Alta Disponibilidad (HA) en la configuración de la infraestructura.</li> <li>Los servicios ofertados, incluida la conectividad que garantiza el acceso, deben cumplir con una disponibilidad igual o superior al 99.9%.</li> </ul> </li> <li>Cifrado y Seguridad: La protección del canal es mandatoria en varias capas: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tránsito: Si el acceso es vía Internet, es obligatorio el uso de túneles VPN.</li> <li>Perímetro: El ítem de conectividad exige explícitamente incluir "seguridad perimetral". Además, se requiere implementación de microsegmentación y firewalls virtuales.</li> <li>Aplicación: Para sitios seguros, se exige el uso de certificados digitales SSL/TLS para garantizar conexiones encriptadas (HTTPS).</li> </ul> </li> <li>Punto de Demarcación (Alcance): El servicio se define como "Extremo a Extremo". <ul style="list-style-type: none"> <li>Esto significa que su responsabilidad técnica va desde la infraestructura física en su Datacenter hasta la entrega del servicio disponible al cliente.</li> <li>Incluso en escenarios de contingencia (DRP), usted debe disponer de la infraestructura de red en los "Puestos de trabajo" físicos dentro de su datacenter para permitir la conexión a la red MPLS o Internet desde allí.</li> </ul> </li> </ol>
95	15. "Licenciamiento y componentes mínimos: incluir todos"; ambigüedad de propiedad, BYOL, auditoría	Aclaración solicitada: modalidad licenciamiento: ¿incluido (SaaS-like), BYOL, o mixto? ¿ETB requiere evidencia de licenciamiento y derecho de auditoría?	<p>(i) ETB aclara que el modelo exigido es Licenciamiento Incluido (Modelo de Proveedor de Servicios), bajo la modalidad de "Servicio Integral a Todo Costo", como proveedor es el responsable de suministrar la licencia como parte del canon mensual.</p> <p>1. Responsabilidad del Oferente: El pliego técnico establece explícitamente que "La solución debe incluir todos los licenciamientos y componentes de hardware y/o softwares necesarios para su correcta y completa operación".</p> <p>2. PaaS Específico: Para la Plataforma como Servicio, se refuerza la instrucción: "El licenciamiento será responsabilidad del interesado".</p> <p>Por lo tanto, su oferta no debe basarse en que ETB traiga sus licencias (BYOL) para los componentes base ofertados; el interesado debe arrendar el uso de la licencia dentro de la tarifa mensual unitaria.</p> <p>(ii). ETB informa que, para garantizar la legalidad y el soporte de las licencias incluidas, se exigen evidencias formales de su relación con los fabricantes desde la presentación de la oferta. El interesado debe entregar el servicio con licencias incluidas (no BYOL por defecto en la oferta base) y acreditar su capacidad legal para suministrarlas mediante certificados de Partner vigentes.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
96	16. Alcance de "servicios de ingeniería" extremadamente amplio: ¿habilitante u ordenable?	¿Estos servicios son obligatorios habilitantes del alíado o son catálogo de servicios bajo demanda en órdenes de servicio? Si son bajo demanda, ¿dónde está el anexo financiero/tarifario?	<p>(i). ETB aclara que estos servicios funcionan bajo un modelo híbrido: la capacidad técnica es un requisito habilitante, pero la ejecución es un servicio ordenable y facturable bajo demanda.</p> <p>(ii). ETB informa que estos servicios están explícitamente tarifados en el Anexo Financiero N° 1, desglosados tanto por Hora como por Mes, lo que le permite cobrar por el esfuerzo ingenieril específico.</p> <p>Conclusión: No hay ambigüedad financiera. Si ETB requiere que el interesado realice una migración compleja o administre una base de datos Oracle, le pagará la tarifa por hora o mes que usted oferte en dichos ítems específicos. Su responsabilidad es tener el perfil disponible (habilitante) y cobrarlo cuando se solicite (ordenable).</p>
97	17. PMP e ITIL: "metodología" vs "certificación" del personal	Aclaración solicitada: confirmar si se exige certificación PMP/ITIL (y niveles) o basta adoptar el marco metodológico.	<p>ETB informa que el Oferente debe garantizar que su modelo de gobierno y operación funcione bajo los estándares PMP e ITIL (procesos documentados, gestión de riesgos, ciclo de vida de incidentes), pero el pliego no exige adjuntar los certificados PMP/ITIL de las personas como requisito habilitante para presentar la propuesta. Su compromiso es ejecutar bajo esa metodología.</p>
98	18. Fabricantes: obligación de declarar por componente, pero sin reglas para open-source / integraciones	(i) ¿Se requieren cartas de fabricante/partner (autorización, soporte L3)? (ii) ¿Cómo se reporta fabricante para componentes open-source? (iii) ¿ETB exige niveles mínimos de partnership?	<p>(i) ETB aclara al Oferente que Sí es obligatorio presentar la documentación oficial que acredite su relación con los fabricantes.</p> <p>1. Evidencia de Partner: Es un entregable explícito de la oferta la "Certificación de partner del fabricante o fabricantes que soporten su oferta". Esta certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a 30 días calendario.</p> <p>2. Cartas y Respaldo: Durante la evaluación técnica, ETB verificará la completitud de la documentación, incluidas las "cartas de los fabricantes".</p> <p>3. Soporte Directo (L3): Más allá de la carta de venta, el requisito técnico de ejecución exige que "todos los componentes técnicos/tecnológicos cuenten con el soporte y la garantía directa del fabricante durante toda la vigencia del contrato". Esto implica que su nivel de autorización debe permitirle escalar incidentes directamente a la ingeniería del fabricante (Nivel 3).</p> <p>(ii). Si oferta una solución Open Source, debe declarar como "fabricante" a la compañía que emite la suscripción de soporte enterprise (ej. Red Hat, Canonical, Oracle, EnterpriseDB) que garantiza los parches de seguridad y el soporte técnico exigido.</p> <p>(iii) El interesado debe presentar el certificado vigente donde sea visible su nivel de partner. Si su nivel de partner actual no le permite abrir casos de soporte directo con el fabricante para la solución ofertada, no estaría cumpliendo con los requisitos obligatorios de ejecución.</p>
99	19. Empalme final obligatorio presencial 15 días: logística y costos	¿Dónde se realiza (Bogotá/cliente)? ¿Cuántos recursos mínimos? ¿Se acepta híbrido/remoto? ¿Aplica para cada orden o solo al contrato marco?	<p>A fin de brindar respuestas a las inquietudes, ETB agrupa las inquietudes 1 y 3</p> <p>1. ¿Dónde se realiza (Bogotá/cliente)? y 3. ¿Se acepta híbrido/remoto?</p> <p>Se agrupan estas dos respuestas ya que el requerimiento es tajante respecto a la modalidad.</p> <p>ETB aclara al oferente que la etapa de empalme final NO admite modalidad remota ni híbrida para su validación formal. El pliego técnico estipula explícitamente en las consideraciones del empalme de salida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de empalme: "Presencial".</li> <li>• Esto implica que usted debe considerar en su estructura de costos los viáticos o desplazamientos de sus recursos clave hacia las instalaciones designadas por ETB (usualmente en Bogotá, donde se centraliza la operación) para realizar la transferencia de conocimiento y entrega de documentación "in situ".</li> </ul> <p>2. ¿Cuántos recursos mínimos?</p> <p>ETB informa al interesado que no se impone una cantidad mínima de personas (nómina fija) para esta fase, pero sí se impone una condición financiera y de resultado: el proceso es "sin costo adicional para ETB", es por ello que el interesado debe dimensionar el equipo necesario (Gerente de proyecto, arquitectos, especialistas) para garantizar que, en un lapso de 15 días, se logre la transferencia efectiva de conocimientos (configuración, operación, procesos) al personal designado por ETB</p> <p>4. ¿Aplica para cada orden o solo al contrato marco?</p> <p>ETB aclara que este requisito es mandatorio para el cierre administrativo y financiero del compromiso contractual.</p> <p>Acorde a lo anterior, el interesado debe costear 15 días de operación presencial de su equipo de ingeniería al final del periodo contractual como un costo hundido (no cobrable aparte), ya que es el requisito indispensable para que ETB libere el pago de su última factura mensual</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
100	20. Uso del acuerdo por filiales y empresas del grupo ETB	(i) listado de entidades habilitadas; (ii) quién firma/paga; (iii) si cambian condiciones fiscales/facturación; (iv) estimación de volúmenes	Se informa que ETB tiene 3 filiales: Skynet de Colombia S.A., Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos Colvatel ESP, y Ágata, y una inversión permanente que se llama Americas Bussines Process Services S.A.
101	3.4 EVALUACIÓN TÉCNICA DE OFERTA	Solicitamos amablemente se nos indique el método de selección que será aplicado, así como los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación y escogencia de las propuestas, con el fin de contar con claridad sobre el proceso de análisis, garantizar la adecuada comprensión de las condiciones de participación y asegurar la presentación de ofertas alineadas con los objetivos y necesidades de la entidad.	ETB informa que el método de selección que será aplicado es la Invitación Pública contemplada en el artículo 15 del Manual de Contratación de ETB. El proceso de evaluación se encuentra en el numeral 3.4. ETB aclara al interesado que el proceso de selección inicial es de carácter habilitante (Cumple/No Cumple), enfocado en asegurar la idoneidad técnica, la experiencia y la capacidad de infraestructura (Data Center certificado) del proponente. Posteriormente, la ejecución del contrato se regirá por la competitividad económica en cada solicitud de servicio. Es fundamental que el oferente revise exhaustivamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ejecución, ya que el incumplimiento o condicionamiento de estos generará el rechazo de la oferta.
102	CAPÍTULO I - CONDICIONES JURÍDICAS	Agradecemos se nos confirme si para cada segmento o línea de actividad se seleccionará un único aliado o varios. En caso de ser lo segundo, solicitamos amablemente se indique cuántos aliados se tiene previsto seleccionar por cada grupo, teniendo en cuenta que, de contemplarse la participación de múltiples aliados, el esquema resultante	ETB informa que para cada segmento o línea de negocio (Grupo) resultarán adjudicatarios del Acuerdo Marco aquellos Oferentes que cumplan los requisitos mínimos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos. En consecuencia, no se puede determinar previamente el número de Aliados por cada línea de negocio.
103	ORDENES DE SERVICIO	Para el caso de los negocios que hayan sido gestionados por el colaborador, agradecemos se nos indique cuál sería el manejo que se les daría dentro del esquema propuesto. Así mismo, solicitamos se nos confirme si existen valores previamente determinados para dichos negocios y si se contempla un mínimo de actividades a desarrollar por parte de ETB, indicando, de ser el caso, los porcentajes mínimos aplicables, o en su defecto, cuál sería la forma de operación prevista.	El acuerdo marco se desarrollará a través de ordenes de servicio. Las solicitudes de cotización para cada orden determinarán las condiciones aplicables para cada necesidad.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
104	CONFLICTO DE INTERÉS	<p>En el evento en que ETB se encuentre adelantando la gestión de un negocio con alguna entidad pública (por ejemplo, un ministerio o un ente territorial) y, de manera simultánea, el colaborador también se encuentre desarrollando gestiones sobre la misma oportunidad, agradecemos se nos indique si dicha situación podría generar algún conflicto de interés o restricción, como la existencia de acuerdos de no competencia. A manera de ejemplo, en una licitación pública en la cual tanto ETB como el colaborador deseen participar y dicha oportunidad haga parte del segmento en el que el colaborador haya sido previamente adjudicado, solicitamos se aclare si ambas partes pueden participar de manera independiente y cuál sería el manejo en el evento en que una u otra resulte adjudicataria del proceso.</p>	<p>Se aclara que el Acuerdo Marco no contemplará exclusividad. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el evento en que ETB esté participando en una oportunidad de negocio o proceso de contratación específico, el Aliado no podrá participar, debido a que en este escenario se materializa la participación del Aliado frente a las cotizaciones que debe presentar a ETB para la integración de servicios que ETB ofrece a sus Clientes. Igualmente, una vez asignada una orden de servicio específica al Aliado, éste no podrá presentarse o participar en procesos de contratación adelantados por la entidad contratante y que tengan el mismo objeto y alcance de la línea de negocio o grupo respecto del cual está ejecutando la orden de servicio del Acuerdo Marco.</p>
105	TIEMPOS Y CRONOGRAMA	<p>Por favor, confirmar cuáles son los tiempos y cronogramas estipulados para la ejecución de cada orden de servicio y, adicionalmente, cuál será el tiempo estándar establecido para la presentación o participación en cada proceso.</p>	<p><b>1. Tiempos y cronogramas estipulados para la ejecución de cada Orden de Servicio</b>                      ETB aclara al interesado que, debido a la naturaleza de "Acuerdo Marco" del contrato, no existen tiempos de ejecución fijos predeterminados para todas las transacciones; estos se definen de manera particular según la complejidad de cada requerimiento.</p> <p><b>2. Tiempo estándar establecido para la presentación o participación en cada proceso</b>                      ETB informa al Aliado Estratégico que los tiempos de reacción comercial para participar en las solicitudes de cotización derivadas del Acuerdo Marco son perentorios y breves, diseñados para garantizar agilidad.</p> <p>El cronograma estándar del procedimiento para Órdenes de Servicio es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ventana de Presentación de Oferta: Una vez ETB realiza la solicitud, el Aliado tiene un plazo máximo de 3 días siguientes a la solicitud para presentar su oferta técnica y económica con los descuentos aplicables a través de la herramienta tecnológica indicada.</li> <li>2. Verificación: ETB realizará la verificación del cumplimiento de requisitos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la oferta.</li> <li>3. Negociación: De ser necesario, ETB adelantará la etapa de negociación dentro de los 2 días hábiles siguientes a la verificación.</li> </ol> <p>Acorde a lo anterior el interesado debe preparar a su equipo de ingeniería pronta para operar bajo un modelo ágil, donde tendrá 3 días para estructurar y presentar la oferta ("Quote") una vez ETB active la solicitud. El tiempo de implementación (ejecución) se pactará específicamente en la Orden de Servicio resultante</p>
106	3.6.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	<p>Solicitamos respetuosamente se amplíe el periodo para la acreditación de las certificaciones de experiencia, permitiendo que estas correspondan a contratos ejecutados desde el año 2010 en adelante, con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva. Limitar la experiencia a un periodo reducido no constituye, por sí mismo, un criterio suficiente para acreditar la idoneidad y capacidad técnica del oferente, mientras que la ampliación del periodo solicitado permitiría evidenciar de manera más adecuada la trayectoria, experiencia y solvencia de las empresas del sector, asegurando así la correcta ejecución del objeto contractual.</p>	<p>Periodo de experiencia                      ETB en el documento de terminos de referencia final se realizará el respectivo ajuste en el tiempo de experiencia pero no hasta el tiempo indicado por el interesado.</p>
107	3.6.1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE	<p>Solicitamos respetuosamente que la experiencia exigida no se limite exclusivamente a nube privada, sino que se permita acreditar experiencia también en nube pública, en la medida en que ambas modalidades hacen parte integral de los modelos de computación en la nube y guardan relación directa con el objeto del presente proceso. Desde el punto de vista técnico, la operación, administración e implementación de servicios en nube pública involucran capacidades equivalentes en términos de arquitectura, seguridad, disponibilidad, escalabilidad y gestión de servicios, por lo que su exclusión podría restringir de manera injustificada la participación de oferentes con amplia trayectoria en este tipo de entornos.</p> <p>Permitir la acreditación de experiencia en nube pública ampliaría el espectro de participación de posibles oferentes, fortalecería la competencia y garantizaría la selección de propuestas técnicamente idóneas, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.</p>	<p>ETB aclara al interesado que se mantiene la exigencia establecida en los pliegos y no se acepta la experiencia exclusiva en nube pública para acreditar el requisito habilitante principal, el cual debe corresponder explícitamente a Nube Privada.</p> <p>Esta definición técnica se sustenta en los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Naturaleza del Objeto (Grupo III): El proceso está clasificado específicamente como "Grupo III: Nubes Privadas". El objetivo estratégico es utilizar centros de datos certificados como parte de la oferta de nube privada para apoyar a los clientes en la integración de capas de cómputo, lo cual difiere del modelo de reventa o gestión pura de nube pública.</li> <li>2. Exigencia de Infraestructura Física: A diferencia de la Nube Pública (donde la capa física es transparente y gestionada por el hiperescalador), el servicio solicitado por ETB exige que el interesado acredite y provea infraestructura en centros de datos con certificaciones específicas: Uptime Institute Tier III o ICREA Nivel IV en construcción y/u operación. La experiencia en nube pública no garantiza la competencia para proveer y gestionar infraestructura física bajo estos estándares de cumplimiento.</li> </ol> <p>Dado lo anterior ETB informa que el requisito se mantiene sin modificaciones. El Oferente debe acreditar experiencia en Nube Privada, ya que esto demuestra la capacidad técnica para gestionar el stack completo (desde el Datacenter Certificado Tier III/IV hasta la virtualización), requisito indispensable para el objeto del Grupo III, que no es plenamente homologable con la operación sobre infraestructura de terceros en nube pública.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
108	PRESENTACION OFERTA	Amablemente solicitamos se nos confirme si para cada grupo se deberá habilitar una oferta independiente en la plataforma Ariba y, así mismo, si para cada grupo los documentos habilitantes de carácter jurídico deberán cargarse de manera independiente.	ETB informa que cada proceso de invitación pública es independiente, es decir deberá cargar los documentos solicitados en cada uno de los procesos en los que participe.
109	EXCLUSIVIDAD	De la manera más amable, solicitamos a la entidad confirmar si el hecho de ser parte del Acuerdo Marco, en cualquiera de sus grupos, limita o impide nuestra participación de manera independiente en otros procesos en los cuales ETB tenga interés en participar y, así mismo, si posteriormente se podría adelantar un proceso específico en el marco del Acuerdo Marco de Precios.	Se aclara que el Acuerdo Marco no contemplará exclusividad. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el evento en que ETB esté participando en una oportunidad de negocio o proceso de contratación específico, el Aliado no podrá participar de forma independiente, debido a que en este escenario se materializa la participación del Aliado frente a las cotizaciones que debe presentar a ETB para la integración de servicios que ETB ofrece a sus Clientes.
110	2.8 VERIFICACIÓN DE LAS VENTAS FRENTE AL VALOR A CONTRATAR	Agradecemos se nos confirme si, para efectos de la participación en varios grupos, las ventas deben considerarse de manera acumulada o si, por el contrario, cada grupo se evaluará de forma independiente. En este sentido, solicitamos se aclare si al participar en siete (7) grupos es necesario sumar el volumen de ventas de todos ellos a nivel general, o si cada grupo se considera de manera individual y las ventas se toman de forma separada para cada uno.	Este requisito se evaluará de forma independiente por grupo, no es acumulado.
111	Términos de Referencia	De conformidad con la herramienta aplicable para llevar a cabo las transacciones del acuerdo marco, por favor confirmar el plazo máximo para finalizar la renovación anual del registro de proveedores	Para el registro de proveedores es un único registro, es decir solo lo hacen una sola vez, ahora en caso de hacer actualizaciones como correos u otra información puede realizarse desde el usuario administrador o comunicándose al correo <a href="mailto:proveedoresetb@etb.com.co">proveedoresetb@etb.com.co</a>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
112	Términos de Referencia	Agradecemos por favor confirmar la fecha prevista en el cual se vinculará el proceso en firme del acuerdo marco bajo la plataforma SAP Ariba, con el fin de garantizar los términos previstos	El actual proceso se encuentra en etapa de borradores de términos de referencia cuya documentación se encuentra publicada en la página WEB de ETB. Una vez se inicie la etapa de Términos de Referencia definitivos, se adelantará la manifestación de interés, para posteriormente vincular por medio de la herramienta SAP Ariba al proceso formal. Importante tener en cuenta que para poder acceder a esta etapa el interesado debe estar registrado como proveedor en la herramienta SAP Ariba
113	Términos de Referencia	Agradecemos confirmar cuál es la fecha prevista de presentación de ofertas, teniendo en cuenta que en el cronograma establecido se indica hasta la publicación de los términos de referencia	ETB informa que el proceso que se está adelantando actualmente corresponde a la revisión del borrador de los Términos de Referencia. Una vez publicados los Términos de Referencia definitivos, en los mismos se establecerá el cronograma en el cual se indicará la fecha cierta para la presentación de ofertas.
114	Términos de Referencia	Agradecemos confirmar el número máximo de proveedores adjudicatarios por Grupo, así como los criterios de adjudicación y asignación de órdenes de servicio dentro del contrato marco, teniendo en cuenta los riesgos asociados a la dispersión de proveedores en términos de gobernanza, ejecución, calidad del servicio y sostenibilidad contractual.	ETB informa que la habilitación está definida de acuerdo con el cumplimiento de los aliados que cumplan con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos
115	Términos de Referencia # 1.3.2	Agradecemos a la Entidad revisar la proporcionalidad y necesidad de exigir una garantía de cumplimiento por \$200.000.000 COP desde la suscripción del Acuerdo Marco, teniendo en cuenta que este tipo de instrumento no garantiza la emisión de órdenes de servicio ni un volumen mínimo de ejecución. En este sentido, el riesgo contractual efectivo se materializa únicamente con la expedición de cada orden de servicio, por lo que la exigencia de una garantía previa y de cuantía fija podría resultar desproporcionada frente a las obligaciones reales asumidas por el proveedor.  Adicionalmente, el esquema planteado contempla tanto una garantía general del Acuerdo Marco como garantías por cada orden de servicio, lo que podría generar una doble carga financiera e impactar la sostenibilidad de los oferentes y la pluralidad del proceso. Por lo anterior, solicitamos evaluar la posibilidad de ajustar el valor de la garantía general o de exigir la garantía de cumplimiento únicamente por cada orden de servicio, alineando el esquema de garantías con el riesgo real y las buenas prácticas de mercado	ETB informa que no es posible resolver favorablemente la solicitud planteada, por las siguientes razones: Es preciso aclarar que ambas garantías amparan riesgos distintos y concurrentes, por lo cual no existe una duplicidad injustificada:  - <b>Garantía del Acuerdo Marco (\$200.000.000 COP):</b> Ampara las obligaciones transversales del Acuerdo Marco, tales como el mantenimiento de las condiciones comerciales ofertadas, la reserva y confidencialidad, y la disponibilidad técnica del proveedor. El riesgo aquí no es la ejecución de una orden de servicio específica, sino el incumplimiento de la posición de adjudicatario (ejemplo, negarse injustificadamente a recibir una orden de servicio). La suma definida como garantía global se considera proporcionada frente a la envergadura del presupuesto total estimado para el Acuerdo Marco. Exigir garantías únicamente por cada Orden de Servicio dejaría a ETB desprotegida ante incumplimientos de obligaciones generales que no dependen de una orden específica, obligando a ETB a iniciar procesos de responsabilidad contractual sin un respaldo líquido inmediato.  - <b>Garantía de la Orden de Servicio:</b> Ampara exclusivamente el cumplimiento de la prestación técnica, los tiempos de entrega y la calidad de los bienes/servicios específicos derivados de esa orden concreta. -Contrario a lo afirmado por el observante, el riesgo si se materializa desde la firma del Acuerdo Marco. En efecto, ETB, al seleccionar a un proveedor, genera una expectativa de disponibilidad permanente. Si el Aliado, ante un requerimiento urgente, no tiene la capacidad de respuesta o ha degradado sus condiciones financieras o técnicas, el Acuerdo Marco pierde su finalidad (agilidad). La garantía de \$200M COP actúa como un respaldo a la seriedad y permanencia del Aliado en el panel de elegibles.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
116	Términos de Referencia # 1.3.2	Solicitamos por favor facilitarnos el contacto del corredor de seguros de ETB	El correo sera suministrado en los terminos de referencia definitivos.
117	Términos de Referencia # 1.3.3	<p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar la redacción de la cláusula de multas, a fin de precisar de manera objetiva y predeterminada los eventos sancionables, los porcentajes aplicables y las unidades de medición, garantizando los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y equilibrio contractual. Así mismo, sugerimos que la aplicación de multas esté condicionada a la verificación de la imputabilidad del incumplimiento al contratista y a un procedimiento claro que asegure efectivamente el derecho al debido proceso.</p> <p>Redacción sugerida: Las multas por incumplimiento se aplicarán únicamente cuando el retraso o incumplimiento sea imputable al contratista, previo agotamiento de un procedimiento que garantice el derecho al debido proceso. La multa diaria será de hasta el 0,3% del valor de la orden de servicio por día calendario de retraso, con un tope máximo del 10% del valor de la respectiva orden.</p>	Se debe dar cumplimiento al numeral 1.3.3. MULTAS de los términos de referencia, la multa es para apremiar al contratista a cumplir sus obligaciones contractuales, ETB le podrá descontar hasta el 20% del precio de la orden de servicio y, establecerá en cada orden de servicio el valor o porcentaje aplicable por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, o por cualquier otra unidad de tiempo que se estime pertinente.
118	Términos de Referencia # 2.1	Solicitamos amablemente se precise: a) Los plazos estimados para la emisión, presentación, evaluación y adjudicación de las órdenes de servicio derivadas del Acuerdo Marco.	ETB podrá cobrar el valor de las multas mediante descuentos de las sumas de dinero que se adeuden al contratista por cualquier concepto. Se informa que el cobro de las multas garantizará el derecho al debido proceso del Aliado.
119	Términos de Referencia # 2.1	Solicitamos amablemente se precise b) Los criterios mediante los cuales ETB definirá los proveedores invitados a participar en cada orden de servicio, así como si dichas invitaciones se realizarán de manera abierta a todos los aliados habilitados o bajo algún esquema de segmentación.	ETB podrá cobrar el valor de las multas mediante descuentos de las sumas de dinero que se adeuden al contratista por cualquier concepto. Se informa que el cobro de las multas garantizará el derecho al debido proceso del Aliado.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
120	Términos de Referencia # 2.1	Solicitamos amablemente se precise: c) Si existen topes, umbrales mínimos o mecanismos de control orientados a prevenir la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos que puedan afectar la sostenibilidad del servicio y la calidad de la ejecución contractual.	ETB aclara No existen topes ni umbrales, tener en cuenta que los precios cotizados son TECHO y una vez se gestione la negociación para cada orden de servicio en particular se definirán los precios finales.
121	Términos de Referencia # 2.1	Aclarar que los nuevos impuestos no previstos al momento de la oferta que impacten directamente el precio del servicio habilitan un ajuste económico, cuando la ley lo permita, agradecemos considerar este impacto y puedan ser evaluado entre las partes.	con la información suministrada en los términos el oferente o proveedor debe estar en la capacidad de calcular los impuestos aplicables los cuales debe incluir como costo del servicio
122	Términos de Referencia # 2.1	Solicitamos confirmar si ETB tienes impuestos particulares y/o específicos a tener en cuenta, como estampillas a considerar, más allá de los impuestos distritales y nacionales genéricos a tener en cuenta	El único impuesto que es sujeto a variación es el IVA, el cual se refleja en la facturación, los demás costos por impuestos imputables al servicio deberán incorporarse como costo a la prestación del servicio, si en el futuro cambian se tratarán de acuerdo como lo indique la Ley
123	Términos de Referencia	Limitación de adjudicaciones por Aliado Estratégico Se solicita a ETB evaluar la incorporación de un mecanismo de distribución equitativa de las órdenes de servicio dentro del Acuerdo Marco, de tal forma que, en escenarios donde se cuente con un número representativo de Aliados Estratégicos habilitados (por ejemplo, diez (10) proveedores), se establezca durante una vigencia contractual un número mínimo de adjudicaciones por Aliado (por ejemplo, al menos cinco (5) órdenes de servicio), con el fin de promover la transparencia, la pluralidad de proveedores, la sostenibilidad financiera y la caja operativa de los Aliados, así como evitar concentraciones de adjudicación que puedan afectar la libre competencia y la continuidad operativa del ecosistema de proveedores, garantizando a su vez condiciones equilibradas y sostenibles para la prestación del servicio.	No se acepta la observación, el procedimiento de selección de proveedor se define en los términos de referencia

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
124	MULTAS - IPC	<p>Multas hasta el 20 % por OS + cláusula penal 20 % por OS + penal general \$200 millones (sin regla de no acumulación). En relación con las cláusulas 1.3.3 (Multas) y 1.3.4 (Cláusula penal), respetuosamente manifestamos nuestra preocupación por el alcance del régimen sancionatorio previsto, en la medida en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Se prevé la imposición de multas hasta por el veinte por ciento (20 %) del valor de cada orden de servicio.</li> <li>•Adicionalmente, una cláusula penal por incumplimiento definitivo equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor de la orden de servicio, y</li> <li>•Una cláusula penal general de \$200.000.000 asociada al Acuerdo Marco</li> </ul> <p>En donde no se configura una acumulación o un tope global de responsabilidad frente a un mismo hecho generador.</p> <p>Bajo dicha redacción, en la práctica podría configurarse una doble o incluso múltiple punición económica sobre un mismo incumplimiento (multas recurrentes + cláusula penal por OS + cláusula penal general + eventual reclamación de perjuicios adicionales), lo que desborda el carácter típicamente compensatorio y sustitutivo de la cláusula penal y puede afectar el equilibrio económico del contrato, por lo cual se sugiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Precisar que, frente a un mismo hecho de incumplimiento, las multas y la cláusula penal no serán acumulables, sino que ETB aplicará únicamente la sanción de mayor valor; o</li> <li>2.Establecer un tope global de responsabilidad económica del aliado, expresado, por ejemplo, como un porcentaje máximo del valor anual facturado o del valor de las órdenes de servicio afectadas y que las multas no superen un 10%.</li> </ol>	<p>La suscrita no es procedente por cuanto la naturaleza jurídica y supuestos de hecho que dan origen a la cláusula penal y a la multa son diferentes. En efecto, la Cláusula Penal es una tasación anticipada de perjuicios que busca sancionar el incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Aliado.</p> <p>Ahora bien, el borrador de los Términos de Referencia establece dos tipos de sanciones que no operan sobre los mismos supuestos de hecho: (a) La cláusula penal de \$200.000.000 opera frente al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Acuerdo Marco, entre ellas, la relacionada con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de cotización que solicite ETB, excluyendo las obligaciones contraídas en cada orden de servicio, y (b) La cláusula penal de 20% del valor de la orden de servicio antes de IVA, prevista como tasación anticipada de los perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en cada orden de servicio.</p> <p>2. La Multa, por su parte, tiene una finalidad conminatoria o apremiante al contratista para el cumplimiento de las obligaciones parcialmente incumplidas durante la vigencia de la orden de servicio, en caso de mora en la prestación del servicio o incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en cada orden de servicio.</p> <p>3. Por lo tanto, la acumulación de la cláusula penal y de la multa en una misma orden de servicio es jurídicamente viable, ya que cada figura jurídica opera sobre supuestos de hecho diferentes y tienen finalidades diferentes: la cláusula penal por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en la orden de servicio, mientras que la multa por la prestación del servicio por fuera del rango o límite definido en cada orden de servicio.</p> <p>En este sentido, el Manual de Contratación de ETB indica que la estipulación de la cláusula penal no es óbice para que no se cobren las multas a las que haya lugar, precisamente, porque se trata de dos figuras jurídicas diferentes.</p> <p>Ahora bien, el Acuerdo Marco prevé un límite para la aplicación de las multas y la Cláusula Penal del 20% del valor de la orden de servicio antes de IVA.</p>
125	MULTAS - IPC	<p>Ausencia de reajuste automático por IPC: Solicitar la inclusión de una fórmula de actualización de tarifas o, en su defecto, la obligación de revisar tarifas cuando la variación de índices de precios supere cierto umbral cualquiera de las partes pueda solicitar una revisión técnica de tarifas, con criterios previamente definidos.</p>	<p>Este proceso no tiene clausula de reajuste de precios, tener en cuenta que se deben cotizar precios TECHO.</p>
126	3.5.1.2	<p>Considerando que el objeto del Grupo III – Nubes Privadas se centra en la administración, operación y seguridad de infraestructura tecnológica crítica, estimamos que el requisito 3.5.1.2 debe priorizar la norma ISO/IEC 27001, por ser el estándar que acredita la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Esta norma es directamente aplicable al servicio de nube privada, pues involucra controles sobre confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; gestión de riesgos; gestión de incidentes; respaldo; monitoreo; continuidad y trazabilidad, entre otros.</p> <p>Por su parte, la ISO 9001 corresponde a un sistema de gestión de calidad enfocado en la estandarización y mejora de procesos y en la satisfacción del cliente, pero no acredita por sí misma la existencia de controles de seguridad ni la gestión del riesgo de seguridad de la información.</p> <p>En ese sentido, solicitamos que la Entidad ajuste la jerarquía del requisito en cualquiera de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer como obligatoria la certificación ISO/IEC 27001 (familia ISO 27000) y dejar la ISO 9001 (familia ISO 9000) como deseable o criterio diferenciador.</li> <li>• Alternativamente, exigir la ISO/IEC 27001 al integrante que tenga a su cargo la operación/gestión de la plataforma de nube privada (o el componente de seguridad de la información), manteniendo la ISO 9001 como deseable.</li> </ul>	<p>ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos*</p>
127	3.5.1.2	<p>Respetuosamente solicitamos que los requisitos de certificación (ISO) puedan acreditarse por al menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sin exigir que todos los miembros cuenten con dichas certificaciones.</p> <p>En estas estructuras asociativas, las obligaciones se distribuyen según la participación y el rol técnico de cada integrante; por lo cual resulta razonable que la certificación sea exigible al miembro que ejecute o lidere el componente directamente asociado al estándar requerido.</p> <p>En consecuencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se mantiene la exigencia de ISO 9001, solicitamos que esta pueda acreditarse por el integrante encargado de la gestión de calidad del servicio.</li> <li>• Si se adopta la ISO/IEC 27001 como obligatoria, solicitamos que esta sea acreditada por el integrante responsable de la operación o del componente de seguridad de la información.</li> </ul> <p>Exigir que todos los integrantes aporten las certificaciones puede restringir la pluralidad de oferentes sin generar un beneficio proporcional para la Entidad.</p>	<p>ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos*</p>

INVITACIÓN PÚBLICA N°720002520

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
128	G	<p>De acuerdo con el literal g) del borrador de Términos de Referencia, se exige una certificación emitida por la ARL que acredite un nivel mínimo del 85% de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), vigente a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>Respetuosamente solicitamos que la Entidad permita un mecanismo alternativo de acreditación, en consideración a que la expedición y actualización de dichas certificaciones depende de los tiempos internos de las ARL, que no siempre son controlables por el proponente.</p> <p>Proponemos que se acepte, de manera alternativa, una carta de compromiso y declaración juramentada del representante legal, en la que se manifieste bajo gravedad de juramento que la empresa cuenta con el SG-SST implementado y con un nivel de cumplimiento mínimo del 85%, comprometiéndose a mantener dicho nivel durante la ejecución contractual y a aportar, a requerimiento de la Entidad, los soportes que permitan su verificación.</p> <p>Esta alternativa preserva la trazabilidad, la responsabilidad jurídica del oferente y la capacidad de verificación por parte de la Entidad, sin afectar los principios de pluralidad de oferentes, economía y selección objetiva.</p>	<p>ETB informa que no es posible acceder a la solicitud del interesado, por las siguientes razones: 1. <b>Carácter Imperativo de la Verificación Técnica (Estándares Mínimos):</b> El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) no es una obligación meramente contractual, sino una exigencia legal de orden público regulada por el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. La normativa vigente establece que la autoevaluación y el cumplimiento de estándares deben estar vinculados al sistema de riesgos laborales. Permitir que un proponente autocertifique su cumplimiento mediante una declaración juramentada carece de valor probatorio, ya que la ley asigna a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) la función de vigilancia, asesoría y verificación de dichos estándares (Art. 2.2.4.6.36 del Decreto 1072). 2. <b>Riesgo de Responsabilidad Solidaria:</b> En el derecho laboral colombiano, existe la figura de la responsabilidad solidaria (Art. 34 del Código Sustantivo del Trabajo). Si ETB permite que un contratista ejecute labores sin la debida acreditación de su SG-SST emitida por un tercero idóneo (la ARL) y ocurre un accidente de trabajo o enfermedad laboral, ETB podría ser declarada responsable solidaria de las indemnizaciones (incluyendo la culpa patronal del Art. 216 del CST). Aceptar una "carta de compromiso" o "declaración juramentada" en lugar de un documento de validación técnica externa debilita la debida diligencia de ETB en la selección de contratistas idóneos. 3. <b>Idoneidad del Documento Sustituto:</b> La Resolución 0312 de 2019 es clara al señalar que el cumplimiento de los estándares mínimos es un requisito para que la empresa funcione. Una declaración juramentada no reemplaza la auditoría ni el reporte que las empresas deben hacer anualmente. Si el oferente no cuenta con el documento, significa que no ha completado el ciclo de verificación exigido por el sistema general de riesgos laborales. 4. <b>Preservación del Principio de Igualdad:</b> El oferente argumenta que la declaración juramentada preserva la selección objetiva. No obstante, consideramos que la declaración juramentada es una manifestación de voluntad subjetiva. Entre tanto, la certificación de la ARL es un documento de constatación de hechos emitido por una entidad de seguridad social (ARL). En consecuencia, acceder a esta solicitud vulneraría el principio de igualdad entre los oferentes que si gestionaron el documento. Así mismo, la única herramienta objetiva para evaluar la idoneidad jurídica del oferente en materia laboral y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es a través de certificaciones emitidas por organismos oficiales facultados por la ley para tal fin.</p>
129	CONFLICTO DE INTERÉS	<p>En el evento en que ETB se encuentre adelantando la gestión de un negocio con una entidad pública o privada (por ejemplo, un ministerio o una entidad financiera como BANCOLOMBIA) y, de manera simultánea, el aliado estratégico seleccionado en el presente proceso, en cualquiera de los grupos, se encuentre desarrollando gestiones sobre la misma oportunidad y para un objeto coincidente con el del grupo respectivo, agradecemos se nos indique si existe alguna limitación, restricción o posible conflicto de interés, incluyendo la eventual aplicación de acuerdos de no competencia.</p> <p>A manera de ejemplo, en una licitación pública en la cual tanto ETB como el aliado estratégico deseen participar y dicha oportunidad haga parte del segmento (por ejemplo, BPO) en el que si ambas partes pueden participar de manera independiente y cuál sería el manejo aplicable en el evento en que una u otra resulte adjudicataria del proceso.</p>	<p>Se aclara que el Acuerdo Marco no contemplará exclusividad. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el evento en que ETB esté participando en una oportunidad de negocio o proceso de contratación específico, el Aliado no podrá participar, debido a que en este escenario se materializa la participación del Aliado frente a las cotizaciones que debe presentar a ETB para la integración de servicios que ETB ofrece a sus Clientes. Igualmente, una vez asignada una orden de servicio específica al Aliado, éste no podrá presentarse o participar en procesos de contratación adelantados por la entidad contratante y que tengan el mismo objeto y alcance de la línea de negocio o grupo respecto del cual esté ejecutando la orden de servicio del Acuerdo Marco.</p>
130	EXCLUSIVIDAD	<p>Solicitamos amablemente a la Entidad se sirva confirmar si, en el evento de resultar seleccionados como aliados estratégicos dentro del presente Acuerdo Marco, el contrato o la minuta que se suscriba contemplará algún tipo de cláusula de exclusividad a favor de la Entidad.</p> <p>En caso afirmativo, agradecemos se precise el alcance de dicha exclusividad, en particular si esta limitaría la posibilidad del aliado estratégico de adelantar negocios con otras entidades públicas o privadas a nivel nacional, incluso en aquellos casos en los que puedan existir escenarios de competencia. Así mismo, solicitamos se indique el término de duración de la eventual exclusividad y a partir de qué momento se empezaría a contabilizar (por ejemplo, desde la suscripción del contrato).</p>	<p>Se aclara que el Acuerdo Marco no contemplará exclusividad. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en el evento en que ETB esté participando en una oportunidad de negocio o proceso de contratación específico, el Aliado no podrá participar de forma independiente, debido a que en este escenario se materializa la participación del Aliado frente a las cotizaciones que debe presentar a ETB para la integración de servicios que ETB ofrece a sus Clientes.</p>
131	3.5.1.2	<p>Teniendo en cuenta que la ISO 27000:2022 corresponde a una guía de implementación del sistema de gestión y no a una certificación de calidad, respetuosamente solicitamos a la Entidad establecer la certificación exigida, para lo cual consideramos que la requerida debería ser la certificación ISO/IEC 27001, por ser la norma certificable en materia de seguridad de la información.</p>	<p>ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos*</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
132	3.5.1.1	<p>Respecto del requerimiento de la entidad que indica: Se requiere que el interesado haga llegar con su oferta las certificaciones de Uptime Institute Tier III o superior en construcción y/o operación o Certificación ICREA Nivel IV o superior. Entendemos que como canal podemos presentar certificaciones de Data Center que respalden nuestra oferta de tal forma que garanticemos la prestación de servicios bajo estas certificaciones de data center. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p> <p>En el evento que nuestra interpretación no sea la correcta, respetuosamente solicitamos a la entidad, permita que las certificaciones Uptime Institute Tier III o superior en construcción y/o operación o Certificación ICREA Nivel IV o superior, puedan ser emitidas por el Data center hacia el canal, garantizando el respaldo total del servicio. Lo anterior no desvirtúa la necesidad que pretende satisfacer la entidad, y por el contrario le permite garantizar la pluralidad de oferentes que cuenten con las condiciones técnicas necesarias para desarrollar el objeto contractual.</p>	<p>ETB informa que es válido presentar las certificaciones Uptime Institute Tier III o ICREA Nivel IV emitidas al Data Center que soportará la solución, acompañadas de la documentación que acredite al oferente como partner autorizado o canal con capacidad de prestación de servicios sobre dicha infraestructura. Esto asegura la pluralidad sin sacrificar la exigencia técnica de alta disponibilidad y contingencia física requerida para el Grupo III.</p>
133	1.1.2001	<p>Al ingresar a la plataforma SAP ARIBA, y una vez confirmado con el proveedor y ParServicios que nos encontramos activos como proveedores, no ha sido posible acceder a la información del proceso dentro de SAP ARIBA, por lo tanto se solicita a la entidad validar la publicación de los documentos en el lugar determinado, con el fin de acceder de manera oportuna a ellos.</p>	<p>ETB informa, que por ser un proceso de carácter público, los documentos se publican en la página donde visualizaron los términos de referencia borradores, ahí podrán encontrar todos los documentos del proceso, tanto los borradores como los definitivos. SAP ARIBA, solo será usado para enviar el evento y puedan enviar su oferta. Seguir los pasos en los términos de referencia definitivos.</p>
134	2	<p>Solicitamos se nos remita el acuerdo marco proyectado que llegaría a suscribirse en caso de resultar adjudicatarios, con el propósito de conocer anticipadamente las condiciones y obligaciones contractuales previstas, así como los alcances, limitaciones y responsabilidades que regirían la relación entre las partes.</p>	<p>ETB publicará el Proyecto de Minuta del Acuerdo Marco junto con los Términos de Referencia Definitivos.</p>
135	3	<p>solicitamos la eliminación de este párrafo, ya que restringe el desarrollo comercial del proveedor. Los servicios ofrecidos, aunque similares en objeto y alcance, se adaptan de manera personalizada según el tiempo, costo y necesidades específicas de cada cliente. Por ello, no es factible garantizar condiciones idénticas para todos los casos, ya que esto provocaría un desequilibrio económico para el proveedor y comprometería la adecuada prestación del servicio conforme a las particularidades de cada cliente.</p>	<p>ETB informa que no puede generar una respuesta concreta frente a la solicitud del interesado, ya que no se entiende cuál es el párrafo que desea se elimine de los Términos de Referencia.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
136	13	<p>"Solicitamos que, antes de exigir al contratista la renuncia expresa a cualquier requerimiento o reclamación, se incluya un procedimiento sancionatorio y/o remedial previo que garantice el derecho a la defensa, el principio de contradicción y el debido proceso del contratista. Para tal fin sugerimos considerar el siguiente esquema:</p> <p>En caso de presentarse un hecho que pueda constituir presunto incumplimiento susceptible de generar sanciones o la terminación del contrato, la parte cumplida deberá remitir comunicación escrita a la otra parte informando el presunto incumplimiento y los hechos que lo sustentan. Recibida la comunicación, la parte presuntamente incumplida contará con un término de diez (10) días hábiles para presentar sus argumentos, exponer circunstancias eximentes de responsabilidad o adoptar las acciones conducentes a la corrección o subsanación del incumplimiento.</p> <p>Si el incumplimiento admite subsanación, la parte presuntamente incumplida dispondrá hasta de treinta (30) días adicionales para adelantar las acciones necesarias. Vencidos los términos señalados, y en caso de no presentarse respuesta o no subsanarse el hecho imputado, la parte cumplida quedará habilitada para imponer la sanción correspondiente o, de ser procedente, adelantar la terminación del contrato."</p>	<p>ETB informa que el Manual de Contratación de ETB estipula que previamente a la aplicación de la cláusula penal o de las multas, se garantizará el debido proceso del contratista, en este caso, denominado Aliado. En ese sentido, ETB garantizará el debido proceso y derecho de defensa del Aliado frente a un presunto incumplimiento, en los términos establecidos en la Cláusula 28 del Manual de Contratación: "Cuando el supervisor o interventor identifique un posible incumplimiento contractual que pueda dar lugar al cobro de multas o de la cláusula penal pecuniaria o la sanción económica especial para casos de fraude, deberá reportarlo al Facultado mediante informe escrito, adjuntando los soportes técnicos, jurídicos o financieros que lo sustenten. Con base en dicho reporte, ETB comunicará formalmente al contratista los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y la sanción que podría cobrarse, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para presentar descargos y aportar las pruebas que considere pertinentes. Recibida la respuesta del contratista o vencido el término sin que éste se pronuncie, ETB evaluará los descargos y pruebas allegadas, y de considerar que se configura el incumplimiento, se procederá al cobro de las sanciones correspondientes."</p>
137	13	<p>Solicitamos a la Entidad reconsiderar la aplicación concurrente de las dos sanciones previstas en la cláusula penal y, en su lugar, aplicar únicamente una de ellas, en atención a criterios de proporcionalidad, favorabilidad y equilibrio contractual. La imposición simultánea de ambas sanciones frente a un mismo hecho configura una doble afectación sobre el contratista, lo cual resulta excesivo e impacta la adecuada distribución del riesgo económico del contrato. La aplicación de una sola sanción permite mantener el propósito disciplinario y de control del incumplimiento sin generar cargas desproporcionadas que alteren la ecuación contractual.</p>	<p>Se aclara que no se trata de una doble penalización, toda vez que la multa constituye una sanción y procede como medida para apremiar al Contratista a cumplir sus obligaciones contractuales. En cambio, la cláusula penal es considerada como una tasación anticipada de perjuicios y procede por incumplimiento de las obligaciones. Tales medidas no son desproporcionadas ni afectan el equilibrio contractual, ya que ambas tienen finalidades diferentes.</p>
138	13	<p>"Solicitamos que, antes de exigir al contratista la renuncia expresa a cualquier requerimiento o reclamación, se incluya un procedimiento sancionatorio y/o remedial previo que garantice el derecho a la defensa, el principio de contradicción y el debido proceso del contratista. Para tal fin sugerimos considerar el siguiente esquema:</p> <p>En caso de presentarse un hecho que pueda constituir presunto incumplimiento susceptible de generar sanciones o la terminación del contrato, la parte cumplida deberá remitir comunicación escrita a la otra parte informando el presunto incumplimiento y los hechos que lo sustentan. Recibida la comunicación, la parte presuntamente incumplida contará con un término de diez (10) días hábiles para presentar sus argumentos, exponer circunstancias eximentes de responsabilidad o adoptar las acciones conducentes a la corrección o subsanación del incumplimiento.</p> <p>Si el incumplimiento admite subsanación, la parte presuntamente incumplida dispondrá hasta de treinta (30) días adicionales para adelantar las acciones necesarias. Vencidos los términos señalados, y en caso de no presentarse respuesta o no subsanarse el hecho imputado, la parte cumplida quedará habilitada para imponer la sanción correspondiente o, de ser procedente, adelantar la terminación del contrato."</p>	<p>ETB informa que el Manual de Contratación de ETB estipula que previamente a la aplicación de la cláusula penal o de las multas, se garantizará el debido proceso del contratista, en este caso, denominado Aliado. En ese sentido, ETB garantizará el debido proceso y derecho de defensa del Aliado frente a un presunto incumplimiento, en los términos establecidos en la Cláusula 28 del Manual de Contratación: "Cuando el supervisor o interventor identifique un posible incumplimiento contractual que pueda dar lugar al cobro de multas o de la cláusula penal pecuniaria o la sanción económica especial para casos de fraude, deberá reportarlo al Facultado mediante informe escrito, adjuntando los soportes técnicos, jurídicos o financieros que lo sustenten. Con base en dicho reporte, ETB comunicará formalmente al contratista los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y la sanción que podría cobrarse, otorgándole un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para presentar descargos y aportar las pruebas que considere pertinentes. Recibida la respuesta del contratista o vencido el término sin que éste se pronuncie, ETB evaluará los descargos y pruebas allegadas, y de considerar que se configura el incumplimiento, se procederá al cobro de las sanciones correspondientes."</p>
139	23	<p>Solicitamos que la totalidad de la cláusula sea redactada de forma bilateral, en la medida en que ambas partes se encuentran obligadas al cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo</p>	<p>ETB informa que la cláusula será redactada en forma bilateral.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
140	25	<p>"Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el CONTRATISTA deberá realizar inversiones financieras y operativas para garantizar la ejecución adecuada del objeto contratado. En consecuencia, una terminación anticipada sin justa causa por parte del CONTRATANTE genera un desequilibrio económico de las prestaciones en perjuicio del CONTRATISTA, toda vez que este asumiría costos hundidos no recuperables, compromisos financieros y gastos operativos que no serían compensados por la contraprestación pactada.</p> <p>En ese sentido, se plantean las siguientes alternativas orientadas a mantener el equilibrio contractual:</p> <p>A. Eliminar la facultad de terminación unilateral sin justa causa, permitiéndola únicamente en casos de incumplimientos graves o totales.</p> <p>B. Establecer el pago de las mensualidades restantes hasta la fecha de finalización del contrato, reconociendo las inversiones realizadas y los compromisos adquiridos.</p> <p>C. Fijar una indemnización a favor del CONTRATISTA en caso de terminación unilateral sin justa causa por parte del CONTRATANTE, con el fin de resarcir los perjuicios derivados de la ruptura anticipada del contrato."</p>	No se acepta la observación. Se debe dar cumplimiento al numeral 1.3.18 de los Términos de Referencia, debido a políticas de contratación de la Empresa.
141	30	Solicitamos a la Entidad aclarar la forma y el plazo de pago, toda vez que se identifica una inconsistencia entre los documentos del proceso. Mientras en el numeral 2.5 se indica que el pago se efectuará a los noventa (90) días posteriores a la radicación de la factura, en el apartado relativo al plazo del ajuste se señala un término de cuarenta y cinco (45) días.	Por norma general el periodo de pago son 90 días sin embargo de cumplirse con los requisitos de la Ley 2024 de 2020 se dara cumplimiento a la misma.
142	Capítulo I. Objeto	Si el alcance de este proceso aplica solo para el "Nube privada", cómo podemos confirmar nuestra inscripción en el resto de grupos?	ETB informa, que cada proceso de invitación pública es independiente, por lo cual deberá manifestar en cada uno de los grupos que desee participar.
143	Capítulo I. Precios unitarios	Si los precios son techos y luego hay una ronda de negociación y la orden de servicio se va a adjudicar (entendemos que ETB puede no adjudicarla si así lo determina), se le va a adjudicar al más barato?	RTA:// ETB informa que la asignación de cada orden de servicio se basa en el precio más bajo para cada oportunidad específica.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
144	Capítulo I. Herramienta a través de la cual se llevarán a cabo las transacciones derivadas del acuerdo marco.	En esta sección se indica "Los aliados se estarán obligados a aceptar los términos y condiciones de la herramienta" Respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos en qué momento y en cual sección de Arriba se aceptan los términos, es decir, se hace cada que se queda habilitado en un grupo o en cada orden de servicio?	Su apreciación es correcta, aceptara las condiciones expresas una vez se envíe el o los eventos de los grupos en los que participe, ahora esto también aplica para las ordenes de servicio.
145	Capítulo I. Numeral 1.2.2	Teniendo en cuenta que para algunos grupos quisieramos participar en figura asociativa y en otros de forma individual, favor indicar si es posible participar de dos formas para tener mas cobertura en mas grupos	ETB informa que los interesados pueden participar simultáneamente en todos los grupos de forma individual o de forma asociativa. Es decir que, es posible que un oferente se presente de forma individual para un Grupo y de forma asociativa (unión temporal, consorcio u otros) para otro grupo.
146	General	Respetuosamente solicitamos a la entidad abrir ventanas para que cada 6 meses ingresen nuevos participantes, toda vez que se podrian incluir productos y/o servicios con tecnología de punta y excluir los obsoletos	ETB informa que el proceso de inclusion de nuevos items se encuentra en los terminos de referencia "procedimiento para incorporar nuevos items"
147	Capítulo I. Documentos legalizados en el exterior	Respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que los documentos expedidos en el exterior para el momento de la presentación de la oferta no estén necesariamente apostillados, excepto que sean documentos públicos	ETB informa que no es posible eliminar el requisito solicitado para los documentos expedidos en el exterior, toda vez que el apostillamiento es necesario para que los documentos tengan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia, tanto a nivel sustancial como probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
148	1.3.2.1 Cobertura de la garantía de cumplimiento	Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar la cobertura de la cláusula de cláusula de cumplimiento. Se recomienda que no sea mas del 10% (ver decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.3.1.12)	ETB informa que el porcentaje de la garantía de cumplimiento se establecerá de acuerdo con la naturaleza o alcance del servicio solicitado en cada orden de servicio. Igualmente, se aclara que el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.3.1.12) no es aplicable a ETB, ya que el régimen de contratación de la entidad es privado en virtud del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009.
149	1.3.2.2 Cobertura de la garantía de responsabilidad civil extracontractual	Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar la cobertura de la cláusula de cláusula de Responsabilidad civil extracontractual	ETB informa que el porcentaje de la garantía de responsabilidad civil extracontractual se definirá de acuerdo con la naturaleza o alcance del servicio solicitado en cada orden de servicio. Por lo tanto, no se podría informar de manera anticipada el porcentaje correspondiente. No obstante, la cobertura de la póliza de RCE se encuentra detallada en el numeral 1.3.2.2. del borrador de los Términos de Referencia.
150	1.3.4 Multas	Es correcto nuestro entendimiento cuando concluimos que el 20% por multas será el valor máximo?, es decir, que se indicará con la orden de servicio el valor de descuento diario por incumplimiento hasta llegar máximo al 20%?	ETB informa que su entendimiento es correcto, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.3.3. del borrador de los términos de referencia: "Como medida para asegurar al contratista a cumplir sus obligaciones contractuales ETB le podrá descontar hasta el 20% del precio de la orden de servicio (...)".
151	1.3.4 Multas	Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar que el descuento máximo por multas es del 10%, el 20% impacta los casos de precios en un porcentaje muy alto distorsionando los casos de negocios	ETB informa que no es posible disminuir el porcentaje máximo de multas del 20% al 10%, toda vez que éste porcentaje cubre el riesgo que se pueda presentar en la ejecución contractual. Igualmente, el porcentaje máximo de descuento se definirá en cada orden de servicio, de acuerdo con el Manual de Contratación de ETB que autoriza el descuento de hasta un 20% por este concepto.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
152	1.3.4 Multas	Respetuosamente solicitamos a la entidad reevaluar el porcentaje de la cláusula penal, la cual al estar al 20% es muy alto	ETB informa que no es posible disminuir el porcentaje del 20% para la cláusula penal, dado que es el único mecanismo con el cual cuenta ETB para apremiar a sus Aliados a cumplir con las obligaciones derivadas de cada orden de servicio, y por otra parte, el Manual de Contratación de ETB le permite establecer dicho porcentaje.
153	2.1	Respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos los impuestos que estamos obligados a incluir, porque si son los precios techo, este dato es fundamental, excepto que nos permitan incluir los impuestos adicionales al IVA y a la retención en la fuente como precios adicionales a la orden de servicio. Este mecanismo lo utiliza de esta manera los acuerdos marcos de Colombia Compra eficiente debido a la variedad de impuestos según la entidad	No se acepta la solicitud el anexo financiero solo permite incluir el IVA del 19%.
154	2.1	Teniendo en cuenta que los precios deben incluir todos los impuestos, y si los mismos suben los asumirá quien corresponda según la ley, y si bajan o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado, a fin de evitar disputas futuras, favor dejar claro que el oferente deberá recalcular su oferta económica, toda vez que en un escenario financiero no permite solo aplicar un descuento de un rubro cuando el caso de precios requiere "todo incluido"	No se acepta la solicitud el anexo financiero solo permite incluir el IVA del 19%. Y que los precios cotizados son TECHO.
155	2.2	Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar que los precios sean al menos revaluados una vez por año, es casi imposible mantener una oferta por dos años en pesos de componentes tecnológicos y con los incrementos en salarios que vimos este año para llegar con una oferta todo incluido como lo requiere el numeral 2.3 o como se indica en el numeral 3.4.4. (administración, operación y soporte)	Estos procesos no tienen numeral de revisión de precios tener en cuenta que la cotización es de precios TECHO.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
156	2.2	<p>En caso de prestar el servicio con infraestructura física, los equipos deben ser nuevos?, porque de ser así, respetuosamente llamamos la atención de ETB para que el escenario financiero sea modificado teniendo en cuenta que no es igual prestar un servicio por un mes con un equipo nuevo que prestarlo por 24 meses y mucho menos una fracción de mes. máxime cuando algunos servicios aun requieren infraestructura física</p>	<p>Frente a su inquietud respecto a la condición de los equipos para la infraestructura física y la solicitud de modificación del escenario financiero, ETB aclara que se mantienen las condiciones establecidas en los términos y no se accede a la modificación del modelo financiero, fundamentando la respuesta en los siguientes aspectos técnicos definidos en los documentos del proceso:</p> <p><b>1. Exigencia de Tecnología de Vanguardia y Soporte, no necesariamente "Equipos Nuevos":</b> Los Términos de Referencia establecen en el Capítulo Técnico que los componentes de la solución deben cumplir con el requisito de "Tecnología de Vanguardia", especificando que "Los equipos, plataformas y servicios deben ser de última generación, incorporando capacidades de Inteligencia Artificial (IA) y Aprendizaje Automático (Machine Learning)". Si bien el documento no utiliza explícitamente la palabra "nuevos", sí establece que la validez de la infraestructura cuenta con "soporte y la garantía directa del fabricante durante toda la vigencia del contrato". Asimismo, para el servicio de IaaS, se exige explícitamente que esté implementado sobre "plataformas, equipos y tecnologías que tengan soporte de fábrica". Por lo tanto, el oferente puede utilizar infraestructura que cumpla con ser de última generación y tener garantía vigente, sin que esto implique necesariamente la adquisición de activos nuevos para cada orden de servicio, siempre que se garantice la operatividad, el soporte y la vigencia tecnológica exigida.</p> <p><b>2. Modelo de Negocio "Como Servicio" (IaaS/PaaS):</b> El objeto del proceso es la selección de aliados para proveer servicios bajo un modelo de "prestación de servicios, arrendamiento o suscripción", y no la adquisición de activos o venta de equipos (hardware). El Anexo Financiero establece claramente que la unidad de medida es el "SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO X UNIDAD X MES"... Esto implica que el oferente debe estructurar sus costos (incluyendo la amortización de equipos, licenciamiento, operación y soporte) dentro de un valor unitario mensual integral. Al tratarse de un modelo de Nube Privada (IaaS/PaaS), la responsabilidad de la gestión del ciclo de vida del hardware y su depreciación recae sobre el proveedor, quien debe dimensionar su tarifa para cubrir tanto servicios de corto plazo como de largo plazo, aprovechando las economías de escala propias del modelo de agregación de demanda.</p> <p><b>3. Integralidad de la Tarifa:</b> Los servicios objeto de cotización son integrales y el interesado "deberá dimensionar los costos contemplando todos los recursos lógicos, físicos, profesionales y demás que demande el servicio". Modificar el escenario financiero para diferenciar tarifas por antigüedad del equipo o duración del servicio desvirtuaría el modelo de precios unitarios fijos establecido en el presente proceso, el cual busca agilidad mediante la expedición de órdenes de servicio según necesidad.</p> <p><b>En conclusión, el oferente debe garantizar tecnología de última generación con soporte directo de fabricante</b>, calculando su tarifa integral mensual bajo la premisa de un modelo "como servicio" y no de venta de infraestructura.</p>
157	2.5	<p>Es posible contar con una forma de pago de 30 días?. Pagos a 90 días no es visto en nuestra industria y la financiación distorciona el caso de negocios</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>
158	2.5	<p>ES posible que el tiempo de revisión de facturas sea inferior a 90 días?, ninguna compañía con su contabilidad organizada y al día aceptaría la devolución de una factura 90 días después que los impuestos de la misma hayan sido pagados a la DIAN. En el mismo numeral mas adelante habla de 45 días</p>	<p>No se acepta la solicitud.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
159	2.5	Respetuosamente solicitamos alinear el pliego de condiciones toda vez que en un lugar se indica que se paga en 45 días, pero en otro lugar dice 90 días (para el mismo servicio) y en otros casos 120 días o 45 días	Por norma general el periodo de pago son 90 días sin embargo de cumplirse con los requisitos de la Ley 2024 de 2020 se dara cumplimiento a la misma.
160	2.7	Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar que en caso que toque devolver dinero, el 4*1000 y demás impuestos en que se incurra (si resultan nuevos impuestos), serán asumidos por quien cometió el error	No se acepta la solicitud
161	2.9	Respetuosamente solicitamos a la entidad indicarnos el procedimiento para homologarnos en mas de un grupo	ETB informa, que la homologación no es por grupo, es un unico proceso y sirve para todos los procesos en los que desee participar en ETB.
162	2.10.5.1	En qué parte de la entrega de la oferta se debe informar la tarifa de los impuestos que esté obligado a pagar según la ubicación del contratista?. O esto será un campo para la negociación?. Puede quedar como un dato variable según el formato de orden de servicio?	El precio antes de IVA debe contener todas tasas, impuestos y contribuciones el unico impuesto que se puede discriminar en el anexo financiero es el del IVA, tener en cuenta que se debe colzar precios TECHO y que una vez se surta la etapa de negociación de una orde de servicio se especificara temas como los sitios donde se prestara el servicio.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
163	2.10.2006	El impuesto de timbre se liquidará con la orden de servicio?	El impuesto de timbre dejó de operar desde el 1 de enero de 2026
164	3.1	Es correcto nuestro entendimiento cuando concluimos que con cumplir los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos ya quedamos inscritos para ser un posible aliado de ETB?	ETB informa que correcto su entendimiento.
165	3.6.1.3	Es correcto nuestro entendimiento que para la experiencia se necesitan contratos suscritos y no ejecutados?, es decir, se aceptan contratos en ejecución?	ETB informa que no es correcto el entendimiento planteado, ya que la experiencia debe ser acreditada mediante contratos suscritos, ejecutados y finalizados.
166	3.6.2002	Respetuosamente solicitamos a la entidad indicar que los demos deberán hacerse en escenarios controlados, es decir, es necesario limitar los demos	ETB aclara al interesado que no se accede a limitar la exigencia bajo la restricción exclusiva de "escenarios controlados" de forma genérica en el Acuerdo Marco. La naturaleza de la actividad exige flexibilidad para validar la solución frente a las necesidades reales de integración de ETB.  El requerimiento se mantiene según lo estipulado en el numeral 3.5.2. El oferente debe tener la capacidad de ejecutar demostraciones y pruebas de concepto cuyo alcance se definirá según la complejidad de la oportunidad de negocio, con el fin de demostrar la viabilidad técnica y la integración de la solución propuesta

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
167	3.6.2.1	ETB espera que el proveedor le entregue el Quote o Bom del fabricante?, favor indicarnos el motivo de esto para entender el requerimiento	<p>ETB aclara al interesado que SI es un requisito esperado la entrega de los Quotes (cotizaciones) o BOMs (Listas de Materiales) de los fabricantes como parte de la gestión comercial y técnica.</p> <p>El motivo de esta exigencia se fundamenta en los siguientes puntos técnicos y estratégicos descritos en el numeral 3.5.2 de los documentos del proceso:</p> <p>1. Requisito Explicito: Dentro de las actividades obligatorias de Soporte Preventiva, el pliego lista textualmente la "Preparación de Quotes de fabricantes" como una de las responsabilidades del Aliado</p> <p>Acorde a lo anterior, ETB informa que la solicitud del Quote o BOM del fabricante es necesaria para validar el dimensionamiento técnico y asegurar la integridad de la solución diseñada conjuntamente. Esto permite a ETB tener certeza sobre los componentes de la infraestructura y el licenciamiento que soportarán el servicio ofertado al cliente final, cumpliendo con la actividad contractual de "Suministro de documentación técnica de productos y/o servicios ofertados"</p>
168	3.5.2004	Respetuosamente recomendamos a la entidad organizar un poco el anexo técnico, no es claro el requerimiento, mezclan todos los requerimientos para todos los servicios requeridos y adicionalmente no coinciden con el anexo económico.	<p>ETB aclara al interesado que los documentos guardan una estricta correspondencia estructural. El Capítulo Técnico define las especificaciones de calidad y alcance de los servicios, mientras que el Anexo Financiero lista las unidades de cobro para esos mismos servicios, organizados por líneas de producto claramente identificables.</p> <p>Para facilitar su lectura, se relaciona la correlación directa entre las secciones técnicas y los Items económicos:</p> <p>1. Infraestructura Compartida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico: La sección "INFRAESTRUCTURA COMPARTIDA COMO SERVICIO" detalla los requisitos de virtualización de servidores, almacenamiento (Tiering), red, sistemas operativos y seguridad.</li> <li>- Económico: Estos requisitos corresponden directamente a los Items 1 al 56 del Anexo Financiero, donde se cotizan unitariamente vCPU, RAM, Almacenamiento (Magnético, SSD, Flash), Licenciamiento de OS, Conectividad y Servicios de Replicación para el pool compartido.</li> </ul> <p>2. Infraestructura Dedicada (IaaS Dedicated):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico: La sección "INFRAESTRUCTURA DEDICADA COMO SERVICIO" especifica el modelo de hardware físico exclusivo, seguridad y componentes de servidores dedicados.</li> <li>- Económico: Estos requisitos corresponden a los Items 57 al 115, los cuales replican la estructura de cobro (CPU, RAM, Storage, Backup, Replicación) pero aplicados específicamente a recursos dedicados.</li> </ul> <p>3. Plataforma como Servicio (PaaS):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico: La sección "PLATAFORMA COMO SERVICIO" define los tipos de PaaS requeridos: Aplicaciones (IIS, Tomcat, etc.) y Bases de Datos (SQL, Oracle, etc.).</li> <li>- Económico: Se refleja en los Items 116 al 129, donde se solicita el precio unitario por mes para cada motor de base de datos o servidor de aplicaciones específico mencionado en la técnica.</li> </ul> <p>4. Servicios Transversales y Especializados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico: Las secciones de "PUESTOS DE TRABAJO", "CERTIFICADO DIGITALES" y "SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA NUBE PRIVADA" (Ingeniería y Arquitectura).</li> <li>- Económico: Coinciden exactamente con los Items 130 al 155, cubriendo puestos de trabajo, certificados digitales y las tarifas por hora/mes de los perfiles profesionales descritos (Arquitecto Cloud, Ingenieros de Migración, DBAs, etc.).</li> </ul> <p><b>Sobre la "mezcla" de requerimientos</b></p> <p>Es importante notar que ciertos requerimientos técnicos, como Monitoreo, Gestión, Mesa de Ayuda y Seguridad Transversal, se describen de manera general al inicio o dentro de cada sección porque son condiciones inherentes al servicio integral. El pliego establece que "Los servicios objeto de cotización son integrales", lo que implica que el precio unitario ofertado en el Anexo Económico (por ejemplo, por un vCPU o un GB de RAM) debe absorber los costos de gestión, monitoreo y soporte descritos en la ficha técnica. No existen items económicos separados para "monitoreo" porque este no es un opcional, sino un estándar de calidad obligatorio para todos los items de IaaS y PaaS.</p> <p><b>Acorde a lo anterior</b>, ETB informa que no se realizarán modificaciones estructurales a los anexos, ya que existe una correlación técnica y económica directa. Se invita al oferente a revisar el Anexo Financiero de manera secuencial junto con el Capítulo Técnico: los requerimientos funcionales descritos en la técnica constituyen el alcance del "Servicio Integral a Todo Costo" que se debe costear en cada ítem del anexo económico</p>
169	Capítulo III	Se solicita aclarar si la inclusión de nuevos items tecnológicos durante la vida del contrato requerirá una nueva homologación técnica (pruebas de concepto) y si estos nuevos items tendrán un tiempo de permanencia mínima garantizada para justificar su importación.	<p><b>1. Homologación técnica (Pruebas de Concepto) para nuevos items</b></p> <p>ETB aclara al interesado que la inclusión de nuevos items se rige por el procedimiento administrativo descrito en el numeral 3.6 (Procedimiento para incorporar nuevos items) y las obligaciones técnicas transversales del contrato.</p> <p>Si el nuevo item implica un cambio arquitectónico o funcional significativo, ETB está facultada para exigir la validación técnica (PoC) amparada en la obligación de asegurar que la solución sea "técnicamente viable y competitiva"</p> <p><b>2. Tiempo de permanencia mínima garantizada para justificar importación</b></p> <p>ETB informa al interesado que no se establecen tiempos de permanencia mínima garantizada de forma general en el Acuerdo Marco para justificar procesos de importación de nuevos items. La duración y consumo de los recursos se definen exclusivamente en cada Orden de Servicio.</p> <p>Por lo anterior, la inclusión de nuevos items sigue el proceso de revisión de alcance y cotización, pudiendo requerir validación técnica (PoC) bajo el rol de Aliado Estratégico. No existen garantías contractuales de tiempos mínimos de permanencia para amortizar importaciones fuera de lo que se pacte puntualmente en cada Orden de Servicio</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
170	Formato económico	Respetuosamente solicitamos indicar el periodo del servicio y si el producto es gravado con IVA o no	Para poder evaluar en igualdad todos los ítems contemplan un IVA del 19%, sin embargo una vez se realice la gestión de negociación se revisara que ítems tiene IVA y cuales no.
171	General	Favor indicar la duración de la prestación del servicio, 12 0 24 meses?	<p>ETB aclara que la duración de la prestación del servicio se determinará en cada Orden de Servicio individual, en la cual se especificará el plazo de ejecución concreto (que podría ser de 12, 24 meses u otro periodo), acorde a la necesidad del cliente final o del proyecto interno de ETB. No existe una duración única global fija para la prestación de todos los servicios en los apartes técnicos analizados.</p> <p>Sin embargo, para la elaboración de su propuesta tener en cuenta el precio techo para un mínimo de 6 meses.</p>
172	1	En el numeral 3.5.1.1 se exige certificación Tier III o ICREA IV. ¿Es aceptable presentar un acuerdo con un Datacenter tercero que posea dichas certificaciones, o la certificación debe estar a nombre directo del oferente principal?	ETB aclara al interesado que es aceptable presentar las certificaciones correspondientes a un Data Center tercero, siempre y cuando se demuestre la relación comercial o de alianza que garantice la disponibilidad de dicha infraestructura para el objeto del contrato.
173	2	Respecto a los servidores dedicados (Ítems 57-115 del Anexo Financiero), ¿existen restricciones de marca específicas o compatibilidad requerida con hardware actual de ETB para la migración?	ETB informa al interesado que no existen restricciones de marca específicas (vendor lock-in) en los pliegos para los servidores dedicados (Ítems 57-115), pero sí exigencias de calidad, soporte e interoperabilidad.

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
174	3	<p>Sobre Licenciamiento y Software: "Para los servicios de PaaS y Sistemas Operativos (Ítems 37-40), ¿el proveedor debe incluir el licenciamiento bajo modelo SPLA/CSP propio, o ETB cuenta con beneficios de movilidad de licencias (License Mobility) que se puedan aplicar para reducir costos?" 4. "En el requerimiento de ingeniería de migración, ¿podría ETB suministrar un inventario aproximado o volúmenes de datos (TB) y cantidad de máquinas virtuales actuales para estimar el esfuerzo real de los servicios profesionales por hora cotizados</p>	<p>ETB aclara al interesado que el proveedor debe incluir el licenciamiento propio (modelo tipo SPLA, CSP o equivalente del fabricante) dentro de los costos unitarios ofertados. No se debe cotizar asumiendo beneficios de movilidad de licencias (License Mobility) propiedad de ETB, salvo que una Orden de Servicio específica futura lo indique, pero para efectos de la oferta económica del Acuerdo Marco, el servicio es integral.</p> <p><b>4. Inventario para dimensionamiento de Ingeniería de Migración</b> ETB informa al interesado que no se suministrará un inventario total de volúmenes de datos o máquinas virtuales en esta etapa del proceso, debido a la naturaleza del contrato (Acuerdo Marco de Precios bajo demanda).</p>
175	4	<p>Sobre Operación y SLA: "Se exige una disponibilidad del 99.9%. ¿Cuáles son las ventanas de mantenimiento permitidas y cómo afectan estas al cálculo mensual de disponibilidad para la aplicación de multas?" 6. "En el Anexo Financiero, los ítems de 'Crecimiento' (ej. Ítem 2, 4, 6) se cotizan por unidad. ¿Se debe entender que estos precios aplican para ampliaciones temporales (bursting) o son adiciones permanentes al contrato</p>	<p><b>1. Definición de Ventanas de Mantenimiento y afectación al SLA</b> ETB aclara al interesado que, si bien el Capítulo Técnico establece como requisito mínimo de gestión una disponibilidad igual o superior al 99.9%, las condiciones específicas sobre la penalización, cálculo de multas y la definición exacta de las ventanas de mantenimiento permitidas se particularizan en cada Orden de Servicio.</p> <p><b>2. Alcance de los ítems de "Crecimiento" (Bursting vs. Adiciones Permanentes)</b> ETB informa al interesado que los precios unitarios ofertados en los ítems de "Crecimiento" (ej. Ítems 2, 4, 6, etc.) aplican para cualquier adición de recursos, ya sea temporal o permanente, bajo la unidad de medida establecida en el Anexo Financiero.</p>
176	5	<p>Sobre Ciberseguridad: "En el ítem 42 del anexo financiero se solicita 'Conexión Internet- Datos debe incluir seguridad perimetral'. ¿Qué alcance específico de seguridad perimetral se requiere? (Ej: Solo Firewall L3/L4, o también WAF, Anti-DDoS, IPS)</p>	<p>ETB aclara al interesado que el requerimiento de "seguridad perimetral" asociado a la conexión de Internet (Ítem 42) y a la infraestructura en general, comprende como mínimo la implementación de Firewalls virtuales y segmentación de red, con capacidad de integración hacia servicios más avanzados, es por ello que el oferente debe costear la entrega de una conexión segura protegida por Firewall Virtual / Perimetral y capacidades de segmentación. Servicios de WAF o Anti-DDoS avanzado específicos para aplicaciones pueden ser requeridos como parte de la arquitectura de la solución, pero el estándar base del ítem de conectividad se rige por lo descrito en el numeral de seguridad de IaaS</p>
177	6	<p>¿ETB prevé compromisos mínimos de consumo o será totalmente bajo demanda?</p>	<p>ETB aclara al interesado que el contrato opera bajo la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, lo que implica un modelo totalmente bajo demanda sin garantías de consumo mínimo global preestablecido al momento de la adjudicación.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
178	7	¿ETB acepta una nube privada hospedada en datacenter del proveedor, siempre que sea de uso exclusivo para ETB?	ETB informa al oferente que sí se acepta y se busca este modelo. El objetivo técnico es utilizar centros de datos certificados para proveer infraestructura dedicada o compartida, sin que ETB tenga que administrar el centro de datos físico propio.
179	8	¿ETB contempla escenarios de nube privada híbrida (integración con nubes públicas en el futuro)	ETB aclara al interesado que la integración con nubes públicas si está contemplada y es un requisito funcional de la plataforma.
180	9	¿ETB define alguna tecnología base obligatoria (hipervisores, SDN, almacenamiento) o deja libertad al proveedor mientras cumpla los requisitos?	ETB informa al oferente que no se impone una marca tecnológica única, pero si se exigen características arquitectónicas específicas y el respaldo del fabricante elegido.
181	10	¿Se espera soporte tanto para IaaS como para PaaS sobre la nube privada?	ETB aclara al interesado que se espera soporte integral para ambas capas (IaaS y PaaS). El modelo de servicio es "a todo costo" y gestionado.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
182	11	¿Se requiere compatibilidad con arquitecturas legacy actualmente operadas por ETB?	ETB aclara al interesado que SI se requiere compatibilidad e interoperabilidad. La solución no es un silo aislado; debe coexistir con el ecosistema actual.
183	12	¿Cuál es el modelo operativo esperado: totalmente gestionado por el proveedor, coadministrado, operado por ETB?	ETB informa al oferente que el modelo solicitado es Gestionado con capacidad de Autoservicio. El proveedor asume la carga operativa de la infraestructura y plataformas, mientras que ETB consume recursos bajo demanda.
184	13	¿ETB requiere acceso administrativo o de auditoría a la plataforma?	ETB aclara al interesado que SI se requieren capacidades de auditoría y monitoreo.
185	14	¿Debe integrarse la nube privada con herramientas actuales de ETB como ITSM, CMDB, monitoreo o IAM?	ETB informa al interesado que la integración es un requisito técnico mandatorio en puntos específicos de la gestión.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
186	15	¿Qué niveles de SLA espera ETB para disponibilidad y soporte?	<p>ETB aclara al oferente los siguientes umbrales mínimos definidos en la ficha técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponibilidad: Los servicios ofertados (IaaS y PaaS) deben contar con una disponibilidad igual o superior al 99.9%...</li> <li>• Soporte: Se exige un servicio de Soporte técnico 24/7, con monitoreo continuo 7x24</li> </ul>
187	16	¿ETB requiere alta disponibilidad nativa dentro de la nube privada?	<p>ETB informa al interesado que <b>SÍ se requiere Alta Disponibilidad nativa.</b></p> <p>La plataforma debe soportar ambos esquemas técnicos a nivel de infraestructura, siendo la definición puntual (RTO/RPO) parte de cada Orden de Servicio específica.</p>
188	17	¿Qué esquemas de DR se consideran aceptables (activo-activo, activo-pasivo)?	<p>ETB aclara al interesado que se consideran aceptables y necesarios ambos esquemas (Activo-Activo y Activo-Pasivo), dependiendo de la criticidad del servicio y la configuración de replicación seleccionada en la Orden de Servicio.</p>
189	18	¿Existen valores objetivo definidos de RPO y RTO por tipo de carga?	<p>ETB informa al interesado que no existen valores únicos predefinidos de RPO (Recovery Point Objective) y RTO (Recovery Time Objective) aplicables a todas las cargas de trabajo en la etapa de selección. Estos se definirán de manera específica para cada servicio o aplicación durante la ejecución.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
190	19	¿Qué nivel de transferencia de conocimiento espera ETB hacia sus equipos técnicos?	ETB aclara al oferente que se espera un nivel de transferencia de conocimiento profundo, continuo y documentado, que va más allá de la capacitación básica de operación.
191	20	¿Se valorará la capacidad del proveedor para innovar y evolucionar la plataforma durante el contrato?	ETB informa al interesado que la capacidad de innovar y evolucionar la plataforma es un requisito técnico valorado y exigido contractualmente, alineado con la estrategia de transformación digital de la entidad.
192	Terminos de Referencia # 1.3.3 Multas	Solicitamos amablemente sea compartido el histórico anualizado de las multas efectivas (últimos 3 años )	ETB informa que la información solicitada es de carácter confidencial, y por lo tanto, no puede ser suministrada al interesado.
193	Términos de Referencia	Para la gestión del contrato como se tiene definido el incremento de las tarifas pactadas Vigencia del contrato, y bajo qué fórmula SMMLV/IPC	Estos procesos no tienen cláusula de reajuste de precios, se debe tener en cuenta que los precios a cotizar son precios TECHO y que los precios finales se determinaran una vez se gestione el proceso de negociación de las órdenes de servicio.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
194	Términos de Referencia	Se solicita confirmar que la experiencia exigida para la acreditación del oferente podrá ser soportada mediante la experiencia del grupo empresarial o grupo mercantil, siempre que exista vínculo societario debidamente acreditado, con el fin de reflejar de manera integral las capacidades técnicas y trayectoria del grupo.	ETB aclara al oferente Para efectos de la evaluación habilitante descrita, las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados por la persona jurídica o estructura plural que figura como OFERENTE en el presente proceso.
195	Términos de Referencia	Se solicita considerar que las certificaciones Uptime Institute Tier III o superior en construcción y/o operación, o ICREA Nivel IV o superior, podrán ser acreditadas no solo por el oferente como titular de la infraestructura, sino también a través de infraestructuras de terceros, aliados estratégicos o clientes finales sobre las cuales se hayan implementado u operado las soluciones ofertadas, considerando que dichas certificaciones aplican a data centers específicos y no necesariamente a las empresas integradoras o de servicios.	ETB informa al interesado El oferente puede presentar certificaciones de un Data Center tercero, garantizando que dicha infraestructura es la que se utilizará para cumplir con los niveles de disponibilidad del 99.9% y los esquemas de continuidad exigidos
196	Términos de Referencia	Se solicita homologar el requisito de certificación Uptime Institute Tier III o superior, o ICREA Nivel IV o superior, mediante el uso de infraestructuras certificadas bajo estándares equivalentes de alta disponibilidad y resiliencia, tales como data centers de proveedores cloud o de colocación que cuenten con certificaciones reconocidas internacionalmente, garantizando niveles comparables de continuidad, seguridad y operación del servicio.	ETB informa que el oferente debe acreditar el cumplimiento del requisito mediante la presentación de las certificaciones Uptime Institute Tier III o ICREA Nivel IV (o superiores) expedidas para el centro de datos propuesto, tal como lo establece la literalidad del requisito habilitante
197	Términos de Referencia	Modelo de prestación del servicio (ubicación de la nube) Se solicita confirmar si la Nube Privada deberá ser provista sobre infraestructura propia del proveedor, infraestructura de ETB, data center de un tercero o un modelo híbrido, así como la ubicación geográfica requerida (Colombia u otras regiones), dado que esto impacta directamente el diseño, costos, licenciamiento y cumplimiento normativo.	ETB aclara al interesado que el modelo solicitado es de Infraestructura como Servicio (IaaS) y Plataforma como Servicio (PaaS) provista por el Aliado, donde la infraestructura física reside en centros de datos gestionados por el proveedor (o su cadena de suministro certificada), y no en las instalaciones propias de ETB. Respecto a la ubicación, se contempla un esquema que abarque tanto el territorio nacional como opciones internacionales para redundancia.  La solución debe ser provista sobre infraestructura del oferente (propia o de terceros certificados Tier III/ICREA IV), ubicada principalmente en Colombia para el servicio principal, pero con capacidad mandatoria de replicación geográfica (otra región) y capacidades nativas de integración híbrida con nubes públicas globales.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
198	Términos de Referencia	<p>Volumetría y capacidad base esperada</p> <p>Se solicita contar con una volumetría estimada inicial y proyectada (CPU, RAM, almacenamiento, número de VMs, clientes/tenants, cargas críticas vs no críticas), que permita realizar un dimensionamiento técnico y financiero adecuado del servicio.</p>	<p>ETB aclara al interesado que, debido a la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, los pliegos no establecen una volumetría total agregada ni proyectada (número total de VMs, TBs totales o vCPUs totales) al inicio del contrato. El dimensionamiento se realiza bajo un modelo de precios unitarios por demanda, es por ello que el oferente debe estructurar sus costos basándose en los precios unitarios solicitados en el Anexo Financiero (CPU, RAM, Storage, Licenciamiento por unidad), preparándose para un modelo elástico donde la cantidad de máquinas virtuales (VMs) y tenants se definirá dinámicamente en cada Orden de Servicio emitida durante la vigencia del acuerdo.</p>
199	Términos de Referencia	<p>Perfil de clientes finales y criticidad de cargas</p> <p>Se solicita confirmar si el servicio de Nube Privada estará orientado principalmente a cargas internas de ETB, clientes externos o ambos, así como la criticidad esperada de las cargas (misión crítica, productiva, desarrollo), para definir correctamente esquemas de HA, DRP, RTO y RPO.</p>	<p>ETB aclara al interesado que el servicio de Nube Privada está diseñado para un modelo híbrido de consumo, atendiendo tanto a la demanda interna de la organización como a clientes externos, y con un enfoque explícito en soportar operaciones de misión crítica.</p> <p>por lo anterior, la plataforma debe estar arquitectada para soportar cargas de misión crítica de múltiples tenants (ETB y sus clientes B2B), con capacidad de ofrecer SLAs de 99.9% y esquemas de continuidad robustos (DRP activo/pasivo o activo/activo según se configure la replicación), aunque la aplicación específica de estos niveles se definirá bajo demanda en cada orden.</p>
200	Términos de Referencia	<p>Responsabilidad sobre licenciamiento</p> <p>Se solicita aclarar si ETB espera que el proveedor incluya todo el licenciamiento (hipervisor, sistemas operativos, bases de datos, herramientas de monitoreo, backup y seguridad) dentro del precio del servicio, o si algunos componentes podrán ser BYOL (Bring Your Own License).</p>	<p>ETB aclara al interesado que el modelo de contratación es de "Servicio Integral a Todo Costo", por lo cual es responsabilidad exclusiva del proveedor incluir, gestionar y soportar todo el licenciamiento necesario para la operación de la solución ofertada. No se contempla un modelo BYOL (Bring Your Own License) para los componentes base del servicio en el Acuerdo Marco.</p>
201	Términos de Referencia	<p>Herramientas de monitoreo y gestión</p> <p>Se solicita confirmar si el monitoreo debe realizarse exclusivamente con herramientas propias de ETB (si es así mencionar cuáles) o si el proveedor puede proponer herramientas propias o de terceros, integradas a los sistemas de ETB, indicando los requerimientos de integración esperados.</p>	<p>ETB informa al oferente que se requiere un modelo híbrido de gestión: el proveedor debe contar con sus propias herramientas de gestión centralizadas, pero la supervisión operativa del servicio (IaaS/PaaS) se realizará integrándose o visualizándose a través de las herramientas que disponga ETB.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
202	Términos de Referencia	<p>SLA, disponibilidad y penalidades</p> <p>Se solicita definir claramente los SLA aplicables (disponibilidad <math>\geq</math> 99.9%, tiempos de atención y resolución, ventanas de mantenimiento) y si estos SLA estarán asociados a esquemas de penalidades o créditos de servicio, para mitigar riesgos operativos.</p>	<p>ETB aclara al interesado que existe un umbral técnico mínimo de disponibilidad habilitante para la plataforma, pero la definición detallada de penalidades y condiciones específicas de servicio (ANS) se particulariza en cada Orden de Servicio.</p>
203	Términos de Referencia	<p>Alcance del modelo de autoservicio</p> <p>Se solicita precisar el alcance esperado del portal de autoservicio (catálogo de servicios, aprobación, cuotas, facturación, reportes), así como si será obligatorio o deseable, y si debe integrarse con sistemas de ETB (ITSM, billing, IAM).</p>	<p>ETB aclara al interesado que, aunque el pliego menciona como "deseable" que el interesado detalle si cuenta con una interfaz web intuitiva, el modelo operativo exigido para la Infraestructura Compartida es de "self-service" (autoservicio), es por ello que la solución debe permitir al usuario final (ETB o sus clientes) aprovisionar recursos de cómputo, almacenamiento y red de manera autónoma, soportada por herramientas de orquestación y automatización.</p>
204	Términos de Referencia	<p>Continuidad del negocio y DRP</p> <p>Se solicita confirmar si ETB definirá los valores objetivo de RTO y RPO por tipo de servicio o cliente, o si el proveedor debe proponerlos como parte de la oferta, considerando los impactos en infraestructura, replicación y costos.</p>	<p>ETB informa al oferente que los valores objetivo de RTO (Recovery Time Objective) y RPO (Recovery Point Objective) serán definidos por ETB para cada servicio específico y no son valores estáticos universales para todo el contrato.</p>
205	Términos de Referencia	<p>Modelo de soporte y operación</p> <p>Se solicita aclarar si el soporte 7x24 debe ser prestado directamente por el proveedor, en conjunto con ETB o bajo un esquema de escalamiento definido, así como los perfiles mínimos esperados para la operación del servicio.</p>	<p>ETB aclara al interesado que el servicio de soporte y operación es Integral, debe ser prestado directamente por el proveedor bajo un modelo de Punto Único de Contacto y requiere perfiles especializados específicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esquema de Atención: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proveedor debe establecer un "único centro de contacto" para canalizar todos los incidentes y requerimientos.</li> <li>- El soporte debe ser 24/7 para parches, actualizaciones y mantenimiento.</li> <li>- Es responsabilidad del proveedor escalar a los fabricantes (hardware/software) y gestionar dichos casos hasta su cierre.</li> </ul> </li> <li>• Alcance Operativo: Incluye administración, operación, tuning, hardening, gestión de usuarios y copias de seguridad de toda la infraestructura (IaaS) y plataformas (PaaS)... Para PaaS, el licenciamiento y operación son responsabilidad total del interesado.</li> <li>• Perfiles Mínimos Esperados: El anexo describe roles de ingeniería avanzada que el oferente debe disponer, tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arquitecto de Soluciones Cloud.</li> <li>- Ingenieros de Implementación y Migración.</li> <li>- Especialistas en Sistemas Operativos (Windows/Linux).</li> <li>- Especialistas en Aplicaciones y Middleware (Apache, JBoss, Oracle, Windows)...</li> <li>- Ingenieros de Bases de Datos.</li> </ul> </li> </ul> <p>El proveedor debe garantizar la gestión bajo metodología ITIL y gerencia de proyectos PMP</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
206	Términos de Referencia	<p>Modelo de costos y crecimiento</p> <p>Se solicita definir el modelo de cobro esperado (por recurso consumido, paquetes, capacidad reservada, crecimiento bajo demanda), así como las reglas para escalabilidad y ajustes de precio durante la vigencia del acuerdo marco.</p>	<p>ETB informa al interesado que el modelo de cobro se basa en Precios Unitarios Mensuales por Recurso bajo la modalidad de "Servicio Integral a Todo Costo", estructurado en bloques base y unidades de crecimiento granular. No se trata de una capacidad reservada global fija pagada por adelantado, sino de un consumo definido mediante Órdenes de Servicio específicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura de Bloques Base: El modelo exige cotizar unidades compuestas, por ejemplo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Cómputo: Bloques de 2 vCPU.</li> <li>◦ Memoria: Bloques de 4 GB de RAM.</li> <li>◦ Almacenamiento: Bloques de 100 GB en diversas configuraciones (RAID 0, 1, 10, 5, 6) y tecnologías (Magnético, SSD, Flash),...</li> </ul> </li> <li>• Reglas de Escalabilidad (Crecimiento): Para garantizar flexibilidad técnica y financiera, se han definido ítems específicos de "Crecimiento" que permiten ajustar la capacidad sin adquirir un bloque base completo. Ejemplos incluyen:             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ Crecimiento de RAM en unidades de 2 GB..</li> <li>◦ Crecimiento de Almacenamiento en unidades de 50 GB..</li> </ul> </li> <li>• Ajustes y Descuentos: Aunque se fijan precios techo en el Acuerdo Marco, para cada necesidad puntual ETB solicitará una cotización donde el Aliado deberá aplicar descuentos sobre estos precios unitarios.</li> <li>• Nuevos Ítems: Si durante la vigencia surgen necesidades no contempladas, existe un procedimiento formal donde ETB solicitará oferta a los aliados habilitados para incorporar nuevos ítems al Acuerdo Marco, asegurando la evolución de la plataforma.</li> </ul>
207	Términos de Referencia	<p>Se solicita indicar si existe un número mínimo y máximo de puestos de trabajo que el proveedor deba tener disponibles de forma permanente, aun cuando su uso sea eventual, con el fin de dimensionar adecuadamente la planta física, el equipamiento y el personal de soporte, así como el lugar establecido para ello</p>	<p>ETB aclara al oferente que este servicio se rige bajo la modalidad de "Servicios por demanda", diseñados específicamente para escenarios de contingencia o emergencia, y su ubicación debe ser las instalaciones del centro de datos del proveedor.</p>
208	Términos de Referencia	<p>Se solicita confirmar si existen restricciones de ubicación geográfica, requisitos regulatorios o certificaciones específicas que deba cumplir el datacenter del proveedor para la operación de los puestos de trabajo de contingencia.</p>	<p>ETB aclara al interesado que los puestos de trabajo de contingencia deben estar ubicados físicamente en las instalaciones del centro de datos del proveedor. Por lo tanto, dichas instalaciones deben cumplir con los requisitos transversales de infraestructura exigidos para el proceso, además de condiciones específicas de habitabilidad.</p>
209	Términos de Referencia	<p>Se solicita aclarar qué componentes deben estar incluidos en el precio unitario del puesto de trabajo (infraestructura, conectividad, energía, mobiliario, equipo de cómputo, soporte, licencias, disponibilidad 24/7), y si el precio aplica por disponibilidad o solo por uso efectivo.</p>	<p>ETB informa al oferente que el precio unitario ofertado debe ser "Integral a Todo Costo" y cubrir la totalidad de la infraestructura y servicios necesarios para la operación inmediata del puesto durante una emergencia. El modelo de cobro está clasificado como "Servicio por demanda".</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
210	Términos de Referencia	<p>Certificados digitales</p> <p>Se solicita confirmar si el proveedor debe actuar como entidad certificadora, como integrador de una entidad certificadora autorizada, o únicamente como operador del servicio sobre la nube privada, considerando que los certificados SSL/TLS, firma digital y estampado cronológico requieren emisión por entidades autorizadas.</p>	<p>ETB aclara al interesado que el proveedor debe actuar como integrador y operador del servicio dentro de la nube privada, pero la emisión de los certificados debe realizarse a través de una entidad de certificación autorizada.</p>
211	Términos de Referencia	<p>Se solicita contar con una estimación de volumetría de certificados digitales a emitir (por tipo), vigencias, renovaciones y revocaciones, para dimensionar adecuadamente la plataforma, licenciamiento y soporte requerido.</p>	<p>ETB informa al interesado que no se entregará una estimación de volumetría fija ni proyectada para los certificados digitales en esta etapa del proceso, dado que el modelo de contratación es de "Servicios por demanda" activados mediante Órdenes de Servicio.</p>
212	Términos de Referencia	<p>Se solicita aclarar el alcance del servicio respecto a la gestión del ciclo de vida de los certificados (emisión, renovación, revocación, auditoría, custodia de claves), así como las responsabilidades entre ETB, el proveedor y la entidad certificadora.</p>	<p>ETB aclara al oferente que el alcance del servicio es integral, donde el proveedor es responsable de la gestión del ciclo de vida sobre la plataforma de nube privada, actuando como integrador de una Entidad de Certificación (CA) autorizada, quien es la emisora final de la confianza.</p>
213	Términos de Referencia	<p>Se solicita validar experiencia mediante certificaciones emitidas por empresas de diferentes sectores pertenecientes al grupo empresarial del oferente o ubicadas en otros países, siempre que correspondan a bienes o servicios de alcance y complejidad equivalentes.</p>	<p>ETB aclara al interesado que, para la acreditación de experiencia, se deben cumplir estrictamente las condiciones de titularidad y formalidad establecidas en los pliegos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Titularidad (Grupo Empresarial): Los documentos exigidos indican que las certificaciones de experiencia "Deben ser expedidas a nombre del OFERENTE". Por lo tanto, no es válido acreditar experiencia de otras empresas del grupo empresarial a menos que el OFERENTE sea quien haya ejecutado el contrato o se presente bajo una figura de asociación (Consortio o Unión Temporal) donde dichas empresas participen directamente como integrantes de la oferta.</li> <li>• Experiencia Internacional: SI es válida la experiencia adquirida en otros países. Las certificaciones expedidas en el exterior deben ser emitidas en el idioma original y estar "apostilladas o legalizadas y traducidas oficialmente al castellano".</li> <li>• Conversión de Moneda: Para contratos en moneda extranjera, ETB realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la TRM de la fecha de suscripción o ejecución del servicio certificado.</li> <li>• Sector Económico: El requisito exige que el objeto del contrato guarde "relación directa con la prestación del servicio de nube privada como servicio", independientemente del sector económico (público o privado) del cliente contratante.</li> </ul>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
214	Términos de Referencia	Terminación: Se solicita (i) que ETB abone al CONTRATISTA los costes derivados de la terminación anticipada del contrato (ii) que AYESA pueda resolver el contrato por impago de las facturas.	La solicitud no es procedente. ETB definió en el borrador de los Términos de Referencia, la terminación anticipada por parte de ETB en cualquier momento mediante aviso escrito con 30 días calendario de antelación, especificando que "En ningún caso, la terminación anticipada del contrato dará lugar al reconocimiento de indemnización alguna por parte de ETB. En tales eventos, únicamente se reconocerán y pagarán al contratista las sumas correspondientes a los servicios solicitados y efectivamente entregados y recibidos a satisfacción." Por lo tanto, ETB no puede asumir los "costos" derivados de la terminación del contrato, sino que el pago se limita a las sumas de dinero adeudadas por concepto de la prestación efectiva de los servicios contratados. Por otra parte, ETB no acepta la resolución del contrato por el no pago de las facturas, ya que este supuesto de hecho se configura única y exclusivamente por las causales objetivas establecidas en la Política Financiera de la Empresa, y que será de conocimiento previo por parte del Aliado.
215	Términos de Referencia	Vigencia del acuerdo marco: ETB podrá prorrogar el Acuerdo Marco antes de su vencimiento, previa comunicación a Ayessa. Salvo error, no se ha fijado el plazo de duración del Acuerdo Marco. Se solicita incluir en la cláusula la facultad del CONTRATISTA de optar por no prorrogar el contrato, con una comunicación previa de 30 días	No es procedente la solicitud. ETB informa que el borrador de los Términos de Referencia señala el plazo del Acuerdo Marco de la siguiente manera: "1.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de 2 años a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento." Correlativamente, el borrador de los Términos de Referencia preve la prórroga del Acuerdo Marco previa manifestación de voluntad del Aliado sobre la prórroga: "PRORROGA DEL ACUERDO MARCO: ETB podrá prorrogar el Acuerdo Marco antes del vencimiento del plazo inicial del mismo. Para ello comunicará esta intención al Aliado para que se pronuncie al respecto. ETB podrá realizar dicho trámite, únicamente con quienes respondan positivamente a la mencionada solicitud. La prórroga se realizará mediante acuerdo suscrito entre las partes." En ese orden de ideas, no es necesario incluir una cláusula en el Acuerdo Marco que faculte al Aliado a comunicar su decisión de no prorrogar el contrato mediante comunicación previa con antelación de 30 días.
216	Términos de Referencia	El BTR establece distintos plazos de pago en función del destino del servicio y del tamaño empresarial del proveedor: (i) para los servicios prestados a clientes de ETB, el pago se realizará a los noventa (90) días, condicionado expresamente a que el cliente haya efectuado el pago previo a ETB (esquema pay-when-paid); (ii) cuando la necesidad esté destinada directamente a ETB, el plazo de pago será de ciento veinte (120) días calendario; y (iii) para aquellas empresas cuyo tamaño empresarial corresponda a micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME), el plazo de pago será de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme a la normativa aplicable. Si bien no existe una contradicción directa entre los plazos, el esquema de pago condicionado al cobro efectivo por parte de ETB traslada a CONTRATISTA el riesgo de mora o retraso del cliente final, pudiendo extender el ciclo de caja más allá de los 90 días previstos. Adicionalmente, el plazo fijo de 120 días para necesidades propias de ETB supone un riesgo relevante de liquidez, especialmente en ausencia de compromisos mínimos de contratación y de una facultad expresa de suspensión por impago. Se recomienda valorar este riesgo como financiero relevante y, en la medida de lo posible, solicitar aclaración o mitigación en fase de observaciones o negociación. Este riesgo financiero se ve agravado por otras previsiones del BTR, en particular: (i) la inexistencia de una facultad expresa de suspensión del contrato por impago de las facturas; (ii) la exigencia de garantías económicas relevantes desde el inicio del Acuerdo Marco, con independencia del volumen de órdenes de servicio efectivamente ejecutadas; y (iii) el régimen de multas y penalidades, que permite su compensación directa con importes adeudados a CONTRATISTA	No se acepta la solicitud.
217	Términos de Referencia	Forma de pago: El pago por los servicios se realizará en pesos colombianos por mensualidades (fijas, por horas o por licencia) vencidas, a los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura. Existe la posibilidad de ampliar el plazo de pago a ciento veinte (120) días.	El numeral 2.5 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS explica que por norma general el pago se realizara a 90 días sin embargo los proveedores que cumplan con lo dispuesto en la ley 2024 de 2020 el pago se realizara a 45 días. Adicional a lo definido en los terminos de referencia una vez se realice la etapa de negociación para una orden de servicio se pueden modificar los periodos de pago.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
218	Términos de Referencia	Suspensión: No se establece plazo máximo ni compensación en caso de suspensión no imputable al contratista. Se solicita definir los límites y la compensación a Ayesa, así como un preaviso antes de la suspensión. Asimismo, se solicita establecer la posibilidad de que EL CONTRATISTA pueda suspender el contrato por la falta de pago de las facturas por parte del Cliente.	Se aclara que se dará cumplimiento al artículo 31 SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS del Manual de Contratación de ETB, en el sentido de que la ejecución de los contratos podrá suspenderse total o parcialmente por mutuo acuerdo en tre las partes; los cual debe formalizarse en un documento digital o electrónico que contenga las condiciones de la suspensión. A su vez el Aliado deberá modificar la vigencia de las garantías constituidas. Cada caso se revisará puntualmente.
219	Términos de Referencia	Penalizaciones: Se solicita limitar el totalidad de las penalidades al 10% del importe total del contrato.	ETB informa que no es posible limitar la totalidad de las penalidades al 10% del importe total del contrato, por las siguientes razones: 1. El Acuerdo Marco es de cuantía indeterminada, por lo tanto, no le aplica un porcentaje específico para efectos de la aplicación de la cláusula penal, sino que se estableció una suma de dinero correspondiente a \$200.000.000. 2. El artículo 26 del Manual de Contratación autoriza a ETB a pactar la cláusula penal por un importe equivalente de HASTA al 30% del precio del contrato o del pedido. En el caso de los Acuerdos Marco objeto del presente proceso de contratación, ETB definió un porcentaje equivalente al 20% de la orden de servicio antes de IVA, considerando el objeto y el alcance que podrían tener las órdenes en atención a las líneas de negocio y grupos definidos.
220	Términos de Referencia	Responsabilidad: Se solicita limitar la responsabilidad al 100% del precio del contrato.	No se acepta la solicitud. La responsabilidad no puede limitarse, primero, porque el Cliente final no la limita, y segundo, porque en la cadena de ejecución de las órdenes de servicio en el marco del Acuerdo Marco, el Aliado si tiene el control sobre su personal y subcontratistas.
221	Términos de Referencia	Seguridad de la información: Se solicita que ETB no estará obligada a presentar evidencias sobre los incumplimientos en la seguridad de la información, se recomienda que ETB acredite el incumplimiento.	No se acepta la solicitud

INVITACIÓN PÚBLICA N°7200002520

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
222	3.5.3. PROCEDIMIENTO PARA ORDENES DE SERVICIO	<p>La entidad indica lo siguiente:</p> <p>"EL OFERENTE debe acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto guarde relación directa con la prestación del servicio de nube privada como servicio, que hayan sido suscritos dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de oferta. Para tal efecto, se acepta mínimo una y máximo cinco (5) certificaciones que sumen \$2.000.000.000 pesos (antes de IVA)."</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar los criterios de acreditación de experiencia, en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Periodo de experiencia: ampliar el periodo de acreditación de dos (2) a cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, teniendo en cuenta que los proyectos de servicios en la nube suelen tener ciclos de ejecución y maduración plurianuales, y que la experiencia adquirida en este tipo de servicios mantiene su vigencia técnica en el tiempo.</li> <li>2. Monto mínimo de experiencia: ajustar el valor acumulado exigido de \$2.000.000.000 a \$1.000.000.000 (antes de IVA), monto que resulta suficiente, razonable y proporcional para acreditar la capacidad técnica y operativa requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.</li> <li>3. Alcance de la experiencia aceptable: permitir que, además de contratos de nube privada como servicio, se consideren válidas certificaciones de contratos relacionados con servicios de control, gestión y monitoreo de networking alojados en la nube, así como plataformas de software alojadas en la nube (SaaS, PaaS u otros esquemas equivalentes), siempre que guarden relación técnica y funcional con el objeto del proceso.</li> </ol> <p>Lo anterior, en consideración a que muchas soluciones empresariales actuales basan su arquitectura en entornos cloud, donde la gestión de infraestructura, redes y software se realiza de forma integrada, y cuyas capacidades técnicas son equivalentes a las requeridas para la prestación de servicios de nube privada.</p> <p>Desde una perspectiva de proporcionalidad, selección objetiva y libre concurrencia, la exigencia actual podría restringir de manera innecesaria la participación de oferentes con amplia experiencia y trayectoria comprobada en servicios cloud, sin que ello represente un valor agregado real para la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad ajustar el requisito de experiencia conforme a los puntos antes señalados, con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y una competencia efectiva que favorezca la obtención de mejores condiciones técnicas y económicas para la Entidad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Periodo de experiencia ETB acepta parcialmente su solicitud, en el documento de terminos de referencia final se realizará el respectivo ajuste.</li> <li>2. Monto mínimo de experiencia (Solicitud de reducción a \$1.000 MM) ETB informa al interesado que se mantiene el requisito de cuantía establecido en el numeral de Experiencia Mínima Habilitante, el cual estipula que las certificaciones (mínimo una y máximo cinco) deben sumar un valor de "\$2.000.000.000 pesos (antes de IVA)"</li> <li>3. Alcance de la experiencia aceptable (Inclusión de SaaS y Networking) ETB informa al interesado que se mantiene el requisito tal como está establecido en los pliegos actuales. El criterio de habilitación exige acreditar experiencia en contratos cuyo objeto guarde "relación directa con la prestación del servicio de nube privada como servicio"</li> </ol> <p>ETB aclara que no se accede a modificar el alcance de la experiencia. El oferente debe demostrar experiencia específica en la provisión de Nube Privada, ya que esto es lo único que garantiza la capacidad para cumplir con los componentes de infraestructura compartida y dedicada, así como con los estrictos niveles de disponibilidad (99.9%) y continuidad del negocio exigidos en el objeto contractual.</p>
223	3.5.3. PROCEDIMIENTO PARA ORDENES DE SERVICIO	<p>La Entidad indica lo siguiente:</p> <p>"EL OFERENTE debe acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos cuyo objeto guarde relación directa con la prestación del servicio de nube privada como servicio, que hayan sido suscritos dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de oferta. Para tal efecto, se acepta mínimo una y máximo cinco (5) certificaciones que sumen \$2.000.000.000 pesos (antes de IVA)."</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir que la experiencia requerida pueda ser acreditada a través de las ventas y contratos ejecutados por el fabricante de la solución propuesta, teniendo en cuenta que en los modelos de prestación de servicios de nube privada el componente tecnológico, la arquitectura, la operación de la plataforma y la madurez del servicio dependen directamente del fabricante.</p> <p>La experiencia comercial y técnica del fabricante en la venta y despliegue de este tipo de soluciones resulta representativa y directamente relacionada con el objeto del contrato, y su reconocimiento permitiría evidenciar de manera objetiva la capacidad de la solución ofrecida, sin restringir la participación de oferentes locales que actúan como integradores, aliados o representantes del fabricante.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad hacer válidas las ventas del fabricante para efectos de la acreditación de la experiencia, siempre que el oferente demuestre un vínculo formal con dicho fabricante, garantizando así los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva.</p>	<p>ETB aclara al interesado que no se accede a la solicitud de validar la experiencia directa del fabricante como experiencia habilitante del oferente (a menos que el fabricante se presente directamente o en figura de asociación). La experiencia debe ser acreditada directamente por el OFERENTE que suscribe la propuesta.</p> <p>Lo anterior se sustenta en que para garantizar la selección objetiva de un aliado con capacidad probada de ejecución de servicios (y no solo de reventa de tecnología), se mantiene el requisito: las certificaciones deben demostrar que el OFERENTE (o los miembros del consorcio/UT) ejecutaron directamente los contratos presentados.</p>
224	1.3.2001	<p>Solicitamos amablemente a la entidad considerar la siguiente observación:</p> <p>Solicitamos amablemente a la ETB, aclarar la siguiente observación, en el cuadro económico detalla el valor por unidad y mensual, sin embargo, en el documento Archivo202512230741016520375 se puede evidenciar que la vigencia del contrato es por 2 años</p> <p>Por lo cual solicitamos aclarar si para todos los componentes el tiempo mínimo mensual que se va a considerar para los componentes del anexo económico será por 2 años en pagos mensuales o cada ítem será contemplado de forma mensual y se multiplicará por la cantidad de meses (independientemente del proyecto) solicitamos aclarar si nuestro entendimiento es correcto.</p>	<p>La cotización se debe realizar sobre las unidades de medida del anexo financiero, no se va a multiplicar por ninguna cantidad porque esta información aún no se tiene, se debe tener en cuenta que los precios a cotizar son precios TÍECHO y que los precios finales se determinarán una vez se gestione el proceso de negociación de las ordenes de servicio donde se dara mas precisión a la solución a ofertar, temas como la ciudad de ejecución, volúmenes, cantidades, tiempo, cronogramas, formas y periodos de pago entre otras cosas.</p>
225		<p>Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar el tiempo estimado de entrega contemplado en el presente proceso para el suministro de componentes de hardware, cuando estos sean requeridos para la ejecución de los proyectos de la ETB, con el fin de contar con criterios claros y homogéneos para la planeación y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proponentes.</p>	<p>ETB informa que no existe un tiempo de entrega de hardware preestablecido en los pliegos generales, dado que el objeto es la prestación de servicios integrales y no la adquisición de activos. Los plazos de implementación (que incluyen el aprovisionamiento de hardware subyacente necesario) serán definidos y pactados en los cronogramas de cada Orden de Servicio, basándose en la propuesta técnica y el cronograma general de entrega que el oferente está obligado a suministrar durante la fase de soporte preventiva</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
226		<p>Observación técnica – Administración en modalidad nube</p> <p>Se observa que el pliego y/o anexo técnico no contempla explícitamente la posibilidad de administración de la solución en modalidad nube, lo cual podría limitar la flexibilidad en los esquemas de despliegue y operación del servicio.</p> <p>Actualmente, la administración en tipo nube constituye una práctica ampliamente adoptada en el mercado de infraestructura tecnológica, ya que permite:</p> <p>Mayor flexibilidad y agilidad en los despliegues</p> <p>Escalabilidad dinámica según la demanda del servicio</p> <p>Centralización de la administración y monitoreo</p> <p>Reducción de costos asociados a infraestructura local</p> <p>Facilidad en actualizaciones, parches y mejoras continuas</p> <p>Restringir la administración únicamente a esquemas on-premise puede afectar la eficiencia operativa, limitar la participación de oferentes y no aprovechar modelos tecnológicos que optimizan la gestión del servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.</p> <p>Solicitud: Se solicita a la entidad permitir la administración de la solución en modalidad nube, ya sea de forma total o híbrida, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de seguridad, disponibilidad y confidencialidad definidos por la entidad, promoviendo así:</p> <p>Mayor pluralidad de oferentes</p> <p>Flexibilidad en los modelos de despliegue</p> <p>Alineación con estándares y tendencias del mercado</p> <p>Optimización de costos y operación</p> <p>Esta apertura no compromete el alcance del servicio y fortalece la sostenibilidad técnica del Acuerdo Marco.</p>	<p>ETB aclara al interesado que los lineamientos técnicos definidos en el proceso no restringen la administración de la solución a un esquema exclusivamente on-premise, ni limitan la flexibilidad operativa. Por el contrario, los documentos del proceso ya contemplan y exigen capacidades de gestión bajo modelos de nube híbrida y privada con acceso remoto seguro, alineándose con la solicitud de flexibilidad.</p> <p>Por lo tanto, ETB aclara que se permite la administración de la solución en modalidad nube, dado que el anexo técnico ya solicita una arquitectura orientada a la nube híbrida y exige la gestión de una plataforma centralizada capaz de integrar entornos de nube privada y pública. Por consiguiente, la administración no está limitada a la presencia física on-premise, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los requisitos de seguridad, como el uso de VPN para la conectividad y los controles de acceso basados en roles (RBAC) y segmentación de red definidos en las especificaciones de seguridad.</p>
227		<p>Observación técnica – Definición de unidad mínima de prestación del servicio</p> <p>Se observa que el pliego y/o anexo técnico no define una unidad mínima de medida para la prestación de los servicios, situación que genera ambigüedad en la estructuración económica de las ofertas y en la posterior ejecución contractual.</p> <p>Desde el punto de vista técnico-económico, el valor de un servicio está directamente relacionado con su periodo de prestación, siendo sustancialmente diferente el costo asociado a un servicio ejecutado por un mes frente a uno ejecutado por un año, dado que involucra variables como:</p> <p>Asignación y disponibilidad de personal especializado</p> <p>Costos de administración, gestión y supervisión</p> <p>Herramientas, licenciamiento y soporte</p> <p>Riesgos operativos y financieros asociados a la duración del servicio</p> <p>La ausencia de una medida mínima claramente definida (por ejemplo: mes, trimestre o año) impide una correcta estimación de costos, afecta la comparabilidad objetiva entre ofertas y puede derivar en interpretaciones dispares durante la ejecución del Acuerdo Marco.</p> <p>Solicitud: Se solicita a la entidad definir explícitamente la unidad mínima de medida del servicio (por ejemplo, valor mensual o anual), sobre la cual se deba estructurar el precio ofertado, garantizando así:</p> <p>Transparencia en la valoración económica</p> <p>Comparabilidad entre propuestas</p> <p>Correcta planeación contractual</p> <p>Adecuada ejecución del servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco</p> <p>Esta precisión resulta fundamental para asegurar condiciones equitativas entre los oferentes y una correcta administración de los recursos públicos.</p>	<p>Con el objetivo de garantizar la transparencia en la valoración económica y la comparabilidad entre las propuestas, se remite al interesado al Anexo Financiero N° 1, documento que forma parte integral del proceso. En este anexo, la entidad ya ha definido explícitamente la unidad de medida para cada ítem del servicio, la cual debe estructurarse bajo la modalidad de "Servicio Integral a Todo Costo".</p> <p>A continuación, se detallan las unidades de medida específicas establecidas en las fuentes para los diferentes componentes, sobre las cuales el oferente debe estructurar su precio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Componentes de Infraestructura (IaaS) y Almacenamiento: Para recursos de cómputo (vCPU, RAM), almacenamiento (discos magnéticos, estado sólido, Flash) y crecimiento de recursos, la unidad de medida definida es "SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO X UNIDAD X MES".... Esto aplica tanto para infraestructura en modalidad de pool de recursos compartidos como dedicados.</li> <li>Licenciamiento y Software Base: La unidad de medida para sistemas operativos (Windows, Linux, Oracle, IBM AIX) y antivirus se establece como "SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO X SISTEMA OPERATIVO X MES" o "X ANTIVIRUS X MES"...</li> <li>Conectividad: Los servicios de conexión a Internet y canales de datos se miden como "SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO X CANAL INTERNET X MES" o por Mbps de crecimiento mensual..</li> <li>Plataforma como Servicio (PaaS): Para los servicios de plataforma de aplicación (IIS, Apache, Tomcat, JBoss, WebLogic, etc.) y bases de datos (SQL, MySQL, Oracle, etc.), la unidad es "SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO X UNIDAD X MES"...</li> <li>Servicios Profesionales por Demanda: Es fundamental que el interesado note que existen dos modalidades dependiendo del tipo de servicio de ingeniería: - Servicios como Arquitectura de soluciones, implementación y migración se solicitan bajo la unidad "SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO POR HORA". - Existen ítems homólogos para servicios de ingeniería y arquitectura cuya unidad de medida es "SERVICIO INTEGRAL A TODO COSTO POR MES".</li> </ol> <p>Acorde a lo anterior, ETB aclara al interesado que la unidad mínima de medida del servicio ya se encuentra definida explícitamente en el Anexo Financiero N° 1. La gran mayoría de los servicios recurrentes (IaaS, PaaS, Licenciamiento) deben ofertarse bajo un valor mensual unitario ("X UNIDAD X MES"), mientras que los servicios profesionales específicos se ofertan por hora o por mes, según el ítem correspondiente.</p> <p>Asimismo, ETB informa que los precios ofertados deben ser integrales, lo que implica que el oferente debe dimensionar los costos contemplando todos los recursos lógicos, físicos y profesionales necesarios para la ejecución, siendo el valor cotizado el máximo a pagar por los servicios frente a un eventual contrato. Esta estandarización garantiza la comparabilidad y la correcta ejecución mediante Órdenes de Servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco</p>
228		<p>Respetuosamente solicitamos a la ETB considerar la presente observación, teniendo en cuenta que en el GRUPO III – NUBES PRIVADAS se establece como requisito ser distribuidor autorizado y diligenciar en su totalidad el anexo económico para ser tenido en cuenta dentro del proceso.</p> <p>No obstante, se evidencia que algunos integradores no cuentan con la distribución autorizada de la totalidad de las fábricas o fabricantes exigidos en el referido anexo, lo cual podría limitar la participación de potenciales oferentes, pese a contar con la capacidad técnica y experiencia requerida para suministrar parte de la solución.</p> <p>En este sentido, se sugiere permitir, dentro del mismo grupo, la participación mediante la oferta de componentes/fabricantes de manera independiente, ya sea para hardware (servidores), hardware (almacenamiento), hardware (HCI), software y demás componentes exigidos en el anexo económico, sin que ello implique la obligación de contar con distribución directa de todas las marcas solicitadas.</p>	<p>ETB aclara al interesado que no es posible acceder a la solicitud de fragmentar la participación mediante la oferta de componentes independientes (solo hardware o solo software), debido a que el objeto del proceso no es la adquisición de activos por partes, sino la contratación de una Solución Integral de Nube Privada como Servicio.</p> <p>Por lo anterior, ETB informa que se mantiene el requisito de presentar una oferta integral. El interesado debe estar en capacidad de suministrar, administrar y operar la totalidad de los componentes (infraestructura, plataforma y gestión), garantizando que cuenta con el respaldo (nivel de partner) de los fabricantes que conforman la arquitectura de la solución presentada. La atomización de componentes va en contra de la naturaleza de "Nube como Servicio" y del requisito de proveer una plataforma centralizada de gestión.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
229		<p>Con respecto a las características técnicas solicitadas para la solución SDWAN, se observa que estas se presentan de forma homogénea para todos los escenarios, sin considerar que no es lo mismo desplegar servicios SDWAN en oficinas pequeñas que en oficinas medianas o grandes.</p> <p>Las necesidades técnicas varían de manera significativa según el tamaño y tipo de la oficina, ya que cambian factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Número de usuarios y dispositivos concurrentes</li> <li>Densidad de tráfico y aplicaciones utilizadas</li> <li>Requerimientos de cobertura versus capacidad</li> <li>Complejidad del diseño y operación de la red</li> </ul> <p>Mantener requisitos técnicos únicos y de alto nivel para todos los escenarios puede derivar en sobredimensionamientos innecesarios en oficinas pequeñas o, en su defecto, en diseños insuficientes para oficinas de mayor tamaño, impactando negativamente la eficiencia técnica y la correcta estructuración económica del servicio.</p> <p>Solicitud: Se solicita a la entidad acotar y diferenciar las necesidades y características técnicas de la SDWAN de acuerdo con el tipo de oficina (pequeña, mediana o grande), o permitir que dichas características se definan de manera proporcional con base en criterios técnicos como cantidad de usuarios, dispositivos y estudios de cobertura y capacidad.</p> <p>Esta acotación permitirá una mejor alineación entre requerimientos reales y solución técnica, favoreciendo la eficiencia del Acuerdo Marco y la pluralidad de oferentes.</p>	<p>ETB aclara al interesado que la solicitud de acotar características de SD-WAN por tipo de oficina (pequeña, mediana, grande) no corresponde al alcance técnico del GRUPO III – NUBE PRIVADA, el cual es el objeto de las fuentes y especificaciones técnicas suministradas en este contexto.</p>
230	CAPITULO III. CONDICIONES TÉCNICAS	<p>1. Se solicita aclarar si las certificaciones exigidas (Uptime Institute Tier III o superior / ICREA Nivel IV o superior) deben estar a nombre del oferente, del proveedor del datacenter o si se aceptan esquemas de operación mediante terceros certificados, adjuntando los respectivos contratos o acuerdos.</p>	<p>ETB informa que el requisito habilitante establece que el interesado debe hacer llegar con su oferta las certificaciones de Uptime Institute Tier III o superior (en construcción y/o operación) o Certificación ICREA Nivel IV o superior.</p> <p>ETB busca "aliados estratégicos" que puedan proveer la infraestructura bajo un modelo de prestación de servicios. A diferencia de los certificados de experiencia, donde se explicita que deben ser expedidos "a nombre del OFERENTE", en el apartado de certificaciones técnicas de centro de datos se solicita "hacer llegar con su oferta las certificaciones".</p> <p>Por tanto, técnicamente es viable presentar la certificación del centro de datos donde se alojará la solución de nube privada, siempre y cuando dicha infraestructura esté debidamente certificada y el oferente demuestre la capacidad de prestación del servicio sobre dicha infraestructura (mediante acuerdos o contratos con el tercero si aplica), garantizando que se cumple con el objetivo de utilizar centros de datos certificados y asegurando la responsabilidad integral frente a ETB</p>
231	CAPITULO III. CONDICIONES TÉCNICAS	<p>2. Solicitamos a la entidad por favor solicitar una de las dos certificaciones como habilitante ISO 9000 o la ISO 27001 dado que las dos cumplen con los criterios de calidad y aceptación de certificaciones equivalentes en sistemas de gestión de seguridad de la información.</p>	<p>ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos*</p>
232	CAPITULO III. CONDICIONES TÉCNICAS	<p>Se evidencia que se solicita la certificación deseable bajo la norma ISO/IEC 27000. Sin embargo, esta norma no es certificable, ya que corresponde a un estándar introductorio que define conceptos y terminología del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. La norma certificable aplicable es ISO/IEC 27001, la cual establece los requisitos para la implementación y certificación del SGSI. Agradecemos por favor la aclaración y exigir la 27001</p>	<p>ETB informa al interesado, que se ajustará en los términos de referencia definitivos*</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
233	CAPITULO III. CONDICIONES TECNICAS	3. Se solicita a la entidad ampliar y detallar las características técnicas mínimas del servicio de nube privada requerido (capacidad de cómputo, almacenamiento, virtualización, niveles de disponibilidad, esquemas de respaldo, seguridad y monitoreo), dado que en el capítulo técnico se describen lineamientos generales, pero no parámetros mínimos verificables.	ETB informa que las características técnicas mínimas ya se encuentran definidas y acotadas en los documentos del proceso. El oferente debe estructurar su propuesta técnica garantizando el cumplimiento del 99.9% de disponibilidad, soportando la matriz de almacenamiento descrita (RAID 0-6 en diversas tecnologías), cumpliendo la política de backup (diario/semanal/mensual) y proveyendo la arquitectura de monitoreo detallada. Estos parámetros son de obligatorio cumplimiento y serán verificados contra la oferta presentada.
234	BORRADOR TÉRMINOS DE REFERENCIAS NUBES 2.5 FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS	Respecto al plazo de pago establecido en el anexo económico (90 días calendario), nos permitimos solicitar su ajuste a 30 días, teniendo en cuenta que el servicio de Nube Privada (IaaS) implica costos mensuales recurrentes y pagos anticipados a proveedores tecnológicos.  Un plazo de pago a 90 días afecta directamente el precio de venta, dado que el proveedor debe apalancar financieramente la operación, asumiendo intereses y costos financieros adicionales, lo cual impacta la eficiencia económica del proyecto. El ajuste a 30 días permite alinear el flujo de caja con la estructura de costos y garantizar la sostenibilidad del servicio.	No se acepta la solicitud.
235	Anexo Economico	De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de servicios de infraestructura como servicio (IaaS), este tipo de servicios se encuentra excluido de IVA, conforme a la normatividad tributaria vigente aplicable a los servicios de computación en la nube. En consecuencia, el cálculo del impuesto al valor agregado no debería ser aplicado en este caso. En ese sentido, solicitamos muy respetuosamente:  - Validar el tratamiento tributario aplicado al IVA dentro del anexo económico. - Ajustar, de ser procedente, los valores correspondientes para reflejar correctamente la condición de servicio excluido de IVA.	Esta definición se dará una vez se empiece a gestionar el proceso de negociación en una orden de servicio en particular.
236	Generales	Solicitamos amablemente a la ETB confirmar si es correcto nuestro entendimiento respecto a la definición de los siguientes términos:  Proponente: participante del proceso de selección. Proveedor: fabricante y/o aliado que apoya o respalda al proponente en la estructuración de su oferta. Contratista: futuro adjudicatario del contrato.  Lo anterior resulta de especial importancia, toda vez que en el pliego de condiciones se establecen requisitos aplicables a la etapa de adjudicación, los cuales podrían interpretarse como exigibles desde la presentación de la oferta.	El término proponente u oferente identifica al participante del proceso de selección y, en armonía con ello, los términos de referencia establecen los requisitos habilitantes del oferente, los cuales constituyen condiciones obligatorias e indispensables para la evaluación de la oferta. Fabricante: Es la empresa que elabora los bienes o desarrolla el software. Esta empresa puede ostentar simultáneamente la calidad de oferente o proponente cuando la oferta sea presentada de manera directa y no a través de distribuidores autorizados. En los eventos en que los servicios sean ofrecidos por un distribuidor que utilice tecnología de un fabricante, este último podrá tener la calidad de aliado frente a dicho distribuidor. Contratista: Corresponde al adjudicatario del contrato. No obstante, conforme al esquema previsto en los términos de referencia, este tendrá adicionalmente la calidad de aliado frente a ETB, en la medida en que se espera que, con la suscripción del acuerdo marco, se fortalezca el relacionamiento comercial. Las obligaciones previstas en el borrador de los términos de referencia se identifican como requerimientos obligatorios de ejecución, seguimiento y control.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
237	Generales	Se definirán Acuerdos de Niveles de servicio como documento marco para cualquier negocio?	ETB informa que los Acuerdos de Niveles de Servicios se definirán en cada orden de servicio, ya que los ANS dependen de la naturaleza y características del servicio contratado.
238	Generales	ETB espera un catálogo cerrado de servicios o permitirá incorporar nuevos ítems durante la vigencia del Acuerdo Marco	ETB aclara al interesado que el catálogo de servicios no es cerrado. El Acuerdo Marco contempla un mecanismo explícito para la inclusión de nuevas tecnologías o servicios que surjan durante la vigencia del contrato. De acuerdo con el procedimiento establecido, ETB revisará si los nuevos ítems propuestos se enmarcan en el objeto del contrato y la línea de negocio. De ser así, se solicitará oferta a todos los Aliados habilitados a través de la herramienta dispuesta por la entidad. Posteriormente, estos ítems se incluirán formalmente al Acuerdo Marco mediante la suscripción de un acuerdo entre las partes.
239	Generales	Las soluciones deben operar exclusivamente en infraestructura ETB, o se permiten modelos híbridos/multicloud	ETB informa al oferente que las soluciones no deben operar exclusivamente en infraestructura propietaria aislada. El modelo técnico solicitado exige explícitamente capacidades de Nube Híbrida y Multicloud.
240	Generales	¿Cómo se gestionarán ajustes por inflación o TRM en licenciamientos internacionales	No existen reajustes de ningún tipo se debe tener en cuenta que estos precios son TECHO.

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
241	Generales	Una vez adjudicado el oferente en el catalogo cual es el procedimiento para la presentación de ofertas?	<p>ETB aclara que, una vez el oferente sea seleccionado como Aliado Estratégico dentro del Acuerdo Marco, el procedimiento para la asignación de servicios mediante Órdenes de Servicio se registrará por las siguientes reglas definidas en los pliegos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de Oferta: ETB solicitará oferta a los Aliados Estratégicos habilitados. La presentación de dicha oferta es obligatoria y debe realizarse dentro de los 3 días siguientes a la solicitud (o por el medio tecnológico indicado), aplicando los descuentos pactados.</li> <li>2. Evaluación y Negociación: ETB verificará el cumplimiento de requisitos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo. De ser necesario, podrá adelantar una negociación en los dos (2) días hábiles posteriores.</li> <li>3. Asignación: La orden de servicio será asignada al Aliado que ofrezca las mejores condiciones económicas.</li> <li>4. Desempate: En caso de empate, se aplicarán las reglas sucesivas de ley y, si persiste, el mecanismo de balotas descrito en el pliego,...</li> <li>5. Excepción: ETB se reserva el derecho de solicitar cotización a un solo Aliado únicamente en casos de continuidad del servicio o integración de soluciones específicas, previa justificación interna</li> </ol>
242	Generales	agradecemos por favor a la entidad confirmar si se exige soporte local 7x24	ETB informa al interesado que si se exige soporte y monitoreo 7x24.
243	Generales	Por favor confirmar el procedimiento para que este proceso lo podamos ver en Ariba ya que estamos inscritos pero aun no aparece	El actual proceso se encuentra en etapa de borradores de terminos de referencia cuya documentación se encuentra publicada en la pagina WEB de ETB. Una vez se inicie la etapa de Terminos de Referencia definitivos, se adelantará la manifestación de interes, y con quines adelante esta manifestación se vincularán por medio de la herramienta SAP Ariba al proceso formal. Importante tener en cuenta que para poder acceder a esta etapa el interesado debe estar registrado como proveedor en la herramienta SAP Ariba.
244	Generales	<p>Solicitamos amablemente a la ETB confirmar si es correcto nuestro entendimiento respecto a la definición de los siguientes términos:</p> <p>Proponente: participante del proceso de selección.                      Proveedor: fabricante y/o aliado que apoya o respalda al proponente en la estructuración de su oferta.                      Contratista: futuro adjudicatario del contrato.</p> <p>Lo anterior resulta de especial importancia, toda vez que en el pliego de condiciones se establecen requisitos aplicables a la etapa de adjudicación, los cuales podrían interpretarse como exigibles desde la presentación de la oferta.</p>	<p>El término proponente u oferente identifica al participante del proceso de selección y, en armonía con ello, los términos de referencia establecen los requisitos habilitantes del oferente, los cuales constituyen condiciones obligatorias e indispensables para la evaluación de la oferta.</p> <p>Fabricante: Es la empresa que elabora los bienes o desarrolla el software. Esta empresa puede ostentar simultáneamente la calidad de oferente o proponente cuando la oferta sea presentada de manera directa y no a través de distribuidores autorizados. En los eventos en que los servicios sean ofrecidos por un distribuidor que utilice tecnología de un fabricante, este último podrá tener la calidad de aliado frente a dicho distribuidor.</p> <p>Contratista: Corresponde al adjudicatario del contrato. No obstante, conforme al esquema previsto en los términos de referencia, este tendrá adicionalmente la calidad de aliado frente a ETB, en la medida en que se espera que, con la suscripción del acuerdo marco, se fortalezca el relacionamiento comercial. Las obligaciones previstas en el borrador de los términos de referencia se identifican como requerimientos obligatorios de ejecución, seguimiento y control.</p>

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATO MARCO - GIII - NUBE PRIVADA

## FORMATO PARA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

PREGUNTA No.	NUMERAL TÉRMINOS DE REFERENCIA Y/O ANEXO	PREGUNTA PROVEEDOR	RESPUESTA ETB
245	Generales	Amablemente solicitamos a la ETB considerar ajustar el plazo de pago de 90 y 120 días a 30 días, en vista de que los servicios del acuerdo marco son prestados por personal cuya nómina se paga mensual. Apalancar durante 6 meses estos componentes encarecería las tarifas con gastos financieros adicionales	No se acepta la solicitud.
246	Requisitos Financieros	Agradecemos confirmar con detalle si se va a requerir el cumplimiento de indicadores como buena practica en los procesos estatales y teniendo en cuenta los indicadores de la industria tales como: INDICE DE LIQUIDEZ: Mayor 1,45 INDICE DE ENDEUDAMIENTO: menor 0,64 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor 1,38 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Mayor 0,22 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Mayor 0,07	Estos indicadores son propios del proceso de homologación y no en la etapa de evaluación de ofertas financieras.
247	Experiencia	Agradecemos detallar los campos requeridos para la información que debe llevar las certificaciones de experiencia	ETB informa que los campos requeridos para la información que deben contener las certificaciones de experiencia están descritos en el numeral 3.7.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL OFERENTE del borrador de los Términos de Referencia.
248		De acuerdo a los procesos de contratación en curso y estando homologados en Ariba como proveedores de la ETB, quisiéramos validar cómo proceder para poder presentarnos, puesto que en la plataforma de Ariba con nuestro perfil no tenemos acceso a los procesos: Invitación ETB No. 7200002518 Invitación ETB No. 7200002520 Invitación ETB No. 7200002522 Invitación ETB No. 7200002524	El actual proceso se encuentra en etapa de borradores de términos de referencia cuya documentación se encuentra publicada en la pagina WEB de ETB. Una vez se inicie la etapa de Términos de Referencia definitivos, se adelantará la manifestación de interés, para posteriormente vincular por medio de la herramienta SAP Ariba al proceso formal. Importante tener en cuenta que para poder acceder a esta etapa el interesado debe estar registrado como proveedor en la herramienta SAP Ariba